BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 caracteristicas 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialia Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1987 No.48

S E C C I O N I

G O B I E R N O E S T A T A L

COMISION AGRARIA MIXTA.

Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en Ejidos pertenecientes a Municipios de : Caborca, Opodepe, Empalme, Huatabampo y Alamos. ..... 3 a 51

Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en Ejidos pertenecientes a Municipios de : Etchojoa, Navojoa y Huatabampo. ..... 52 a 65

Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del Ejido "Severiano Talamantes", Municipio de Bácum. . 66 a 69

Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en Ejidos pertenecientes a los Municipios de Alamos y Nácori Chico. . 70 a 78

Juicio de Privación, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en Ejidos pertenecientes a los Municipios de Naco y Navojoa. ..... 79 a 85

Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en Ejidos pertenecientes a los Municipios de Hermosillo, Santa Ana y Huatabampo. ..... 86 a 99

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-87/26 relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y - Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación del ejido del poblado denominado "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 521 de fecha 11 de febrero- de 1987, turno a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo -- los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General- Extraordinaria de Ejidatarios celebrada con fecha 14 de octubre de 1986,- demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron- con las etapas procedimentales que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que ésta Comisión Agraria Mixta por auto de- fecha 27 de marzo de 1987, acordó iniciar el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación ya que del- estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la- Causal de Privación establecida en la fracción I del Artículo 85 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios la que solicita la confirmación de los derechos agrarios de 18-- ejidatarios que se hayan usufructuando sus unidades de dotación sin con-- frontar problema alguno, siendo los siguientes:

No.Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
01	1664431	FRANCISCO MADRID MADRID
02	1664432	BENJAMIN RODRIGUEZ SANCHEZ
03	1664433	BENJAMIN RODRIGUEZ BARRIOS.
04	1664434	MANUEL LUNA NIEBLAS
05	1664435	ANASTACIO GARCIA RIVAS
06	1664436	RAFAEL GARCIA FELIX
07	1664437	BENITO GARCIA FELIX
08	1664438	ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
09	1664439	JESUS MANUEL RODRIGUEZ GRIJALVA
10	1664440	EDUARDO FELIX GARATE
11	1664441	RAFAEL BUSTAMANTE AMAYA
12	1664443	RAUL LOPEZ LIZARRAGA
13	1664445	MANUEL FELIX ARMENTA
14	1664447	GABRIEL MADRID MEJIA
15	1664448	MANUEL FCO. HUASICA MONTAÑO
16	1664449	GUADALUPE HUASICA MONTAÑO
17	1664451	MIGUEL PAZOS FELIX
18	1664452	HERMINIO MONROY PAZOS
19	1664456	PARCELA ESCOLAR
20	1664462	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

CUARTO: Que así mismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la confirmación de los derechos agrarios de - 20 ejidatarios, que se hayan usufructuando sus unidades de dotación sin -- confrontar problema alguno, las cuales fueron reconocidos en el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 30 de marzo de 1984,- las cuales a la fecha no cuentan con Certificados de Derechos Agrarios, -- siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

No.Prog.	N O M B R E S
01	VALENTE PEREZ GARCIA
02	TRINIDAD LOPEZ VARGAS
03	MARIA TAVITA GIL VARCAS
04	ANTONIO LOPEZ MARTINEZ
05	ARMANDO RODRIGUEZ GRIJALVA
06	LEANDRO RODRIGUEZ GRIJALVA
07	RAFAEL BUSTAMANTE GRIJALVA
08	JESUS HUASICA MONTAÑO
09	MARTIN HUASICA MONTAÑO
10	ALVARO LUNA FRANCO
11	FRANCISCO J. MADRID PEREZ
12	MARTIN MADRID PEREZ
13	RAYMUNDO GARCIA FELIX
14	CARLOS GARCIA FELIX
15	RAMON ALBERTO BUSTAMANTE GRIJALVA
16	RAFAEL PATRICIO MENDEZ GAMEZ
17	JORGE GARCIA FELIX
18	MA. DE JESUS RODRIGUEZ B.
19	EVARISTO GARCIA FELIX
20	MARIA LUISA FELIX MARTINEZ

QUINTO: Igualmente la mencionada Asamblea General de Ejidatarios, manifiesta que 3 ejidatarios sin sucesores registrados han abandonado el usufructo de sus respectivas unidades de dotación por más de dos años consecutivos por lo que se solicita el Juicio Privativo de sus Derechos Agrarios en base a los que señala la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No.Prog.	No. Cert.	TITULARES PRIVADOS
01	1664442	MANUEL BUSTAMANTE GRIJALVA
02	1664444	RAUL LOPEZ MARTINEZ
03	1664446	ARNULFO FELIX MORALES

SEXTO: Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios con base a lo que establece el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la privación de los Derechos Agrarios de un ejidatario que resulto beneficiado en Resolución Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación de fecha 30 de mayo de 1984.

No. Prog.	N O M B R E	
01	ANTONIO FELIX MORALES	(SIN SUCESOR REGISTRADO)

SEPTIMO: Que como consecuencia de lo anterior la propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios a 4 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares sin perjuicio de Terceros de conformidad con la fracción III del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S
01	FLORENCIO GONZALEZ RAYMUNDO
02	FRANCISCO MORALES TRASLAVIÑA
03	FILIBERTO BEJARANO MURRIETA
04	VICTOR MANUEL LOPEZ MARTINEZ

OCTAVO: Con fecha 12 de mayo de 1987, se verificó la Audiencia de Pruebas y Alegatos, dando cumplimiento así a la Garantía de Audiencia y Legalidad, la cual se realizó ante la presencia de las Autoridades internas del Ejido y la no comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante haber sido notificados en tiempo y forma conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Refor-

Publicación electrónica sin validez oficial

ma Agraria. Consultados que fueron las Autoridades Ejidales acerca de -- los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios - por primera Convocatoria el día 14 de octubre de 1986, manifestaron estar de acuerdo en todos sus puntos por ser la voluntad de la mayoria dándose- por terminada la mencionada diligencia.

Por lo anteriormente expuesto: y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta el resolver en el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y- Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, con fundamento en los Ar-- tículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 72, 200, 426 al 431 y de más relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejecutar la acción de privación de Derechos Agrarios se funda-- menta en lo establecido en el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el Acta que obra en autos, misma que tienen los elementos presupuestales-- de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la- Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las dis posiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en Autos.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera proceden te confirmar los derechos agrarios de 38 ejidatarios, además de la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer que se hayan usufruc- - tuando sus respectivas unidades de dotación sin confrontar problema alguno, de los cuales 20 no cuentan con el Certificado de Derechos Agrariosy a - - quienes se les deberá expedir con fundamento en lo dispuesto en el Artícu- lo 69 del Ordenamiento Agrario en vigor, quienes se hayan relacionados en- los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

QUINTO: Esta Autoridad Agraria considera procedente - la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios por cuan- to a privar de sus derechos agrarios a 4 ejidatarios que se relacionan en- los Resultandos Quinto y Sexto de ésta Resolución, por haber incurrido en- la Causal de Privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO: Por último éste Tribunal Agrario considera pro cedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y reconoce derechos agrarios a 4 campesinos en calidad de nuevos adjudicata- rios que se relacionan en el Resultando Séptimo de ésta Resolución y a - - quienes se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Dere- - chos Agrarios con fundamento en los Artículos 69 y 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo- expuesto y con fundamento en lo expuesto en los Artículos 2o. Fracción VI, 12 fracciones I y II, 69, 72, 85 fracción I, 89, 200 del 426 al 431 y de- más relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Co- misión Agraria Mixta emite la siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirman los derechos agrarios de 38 -- ejidatarios más Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mu-- jer, toda vez que se hayan usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin confrontar problema alguno, mismos que se hayan relacionados en- los Resultandos Tercero y Cuarto por las razones expuestas en elConside-- rando Cuarto, expídanse a 20 de ellos sus correspondientes Certificados - de Derechos Agrarios de conformidad con lo que, para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, en su Artículo 69.

SEGUNDO: Se privan los derechos de 4 ejidatarios que se relacionan en los Resultandos Quinto y Sexto, Considerando Quinto, al- haber incurrido en la Causal de privación prevista en la fracción I del - Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Se reconocen derechos agrarios a 4 campesi- nos en calidad de nuevos adjudicatarios, que reúnen los requisitos esta-- blecidos en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria;- casos tratados en el Resultando Séptimo de este fallo.

CUARTO: Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de do- tación del Ejido del poblado denominado "JOSEFA O. DE DOMINGUEZ", Muni- cipio de Caborca, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del- Estado, gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Direc ción General de Información Agraria para su inscripción y expedición de - los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes. Notifíquese y -- Ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRA DA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EL DIA 27 DE MAYO DE 1987.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E280 48- I BIS

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/42 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUEROBABI. MUNICIPIO DE OPODEPE. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00525 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUEROBABI. MUNICIPIO DE OPODEPE. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION;

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

Publicación electrónica sin validez oficial

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 24 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASI MISMO COMPARECIERON LOS CC. MARTHA SANDOVAL COCOBA Y RUBEN LACARRA MUÑOZ. NO ASI LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE = ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 29 DE ENERO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS APORTADAS POR LA C. MARTHA SANDOVAL COCOBA. QUIEN RECLAMA LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERAN AL EJIDATARIO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS. MIGUEL ------- SANDOVAL COCOBA MISMO QUE FUERA RECONOCIDO POR RESOLUCION DEFINITIVA QUE -------

Publicación electrónica sin validez oficial

EMITIERA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1984 EN LUGAR - DE J. INES SANDOVAL; PRUEBAS QUE CONSISTEN EN A) COPIA FOTOSTATICA DE ESCRITO -- DIRIGIDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1987 Y MEDIANTE EL CUAL LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SEÑALAN QUE LA C. MARTHA SANDOVAL COCOBA ------ SIEMPRE A ESTADO EN LA PARCELA USUFRUCTUANDOLA Y QUE TIENE TRABAJOS DE BORDEO -- PARA ACUMULACION DE AGUAS PARA USO AGRICOLA; B) COPIA FOTOSTATICA DE ESCRITO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1986 MEDIANTE EL CUAL EL C. MIGUEL SANDOVAL COCOBA ------- TRANSFIERE SUS DERECHOS AGRARIOS A SU HNA. MARTHA SANDOVAL COCOBA C) CINCO ----- FOTOGRAFIAS RELATIVAS A LA PARCELA EN CUESTION PARA DEMOSTRAR LOS TRABAJOS QUE - EN ELLA SE HAN REALIZADO D) ACTA DE MATRIMONIO DE LA C. MARTHA OLIVIA SANDOVAL - COCOBA Y ELMER BROCKMAN MUÑOZ Y ACTA DE NACIMIENTO DE LA N. DANYELLA BROCKMAN -- SANDOVAL HIJA DE LOS ANTES MENCIONADOS. POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA RESPECTO A QUE DICHO DERECHO FUE SORTEADO SALIENDO ------ BENEFICIADO EL C. LUIS ALFONSO GAMEZ CLAVERO. MISMO QUE SEGUN LA AUDIENCIA DE -- PRUEBAS Y ALEGATOS NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA YA QUE ESTA LA ---- EXPLOTA LUCIO SANDOVAL PALAFOX PADRE DE LA RECLAMANTE DEL DERECHO QUE NOS OCUPA EN ESTE ORDEN DE IDEAS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA HACE LAS SIGUIENTES --------- CONSIDERACIONES LEGALES EN PRIMER LUGAR Y TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE TIENE POR INEXISTENTE LA --- SESION DE DERECHOS REALIZADA POR EL TITULAR MIGUEL SANDOVAL COCOBA EN FAVOR DE - MARTHA SANDOVAL COCOBA ASI MISMO Y TODA VEZ QUE LA RECLAMANTE ES CASADA ESTO --- DEMUESTRA QUE NO DEPENDE ECONOMICAMENTE DEL TITULAR HOY PRIVADO DE SUS DERECHOS ASI MISMO Y YA QUE EL C.LUCIO SANDOVAL PALAFOX PADRE DE LA RECLAMANTE ES QUIEN - ESTA EXPLOTANDO ESTA PARCELA. APARTE DE LA QUE COMO EJIDATARIO LE PERTENECE ES - DE SEÑALARSE QUE PODRIA ESTA SITUACION SEÑALARSE COMO ACAPARAMIENTO DE UNIDADES DE DOTACION CONSECUENTEMENTE ESTA H. TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA PROCEDENTE DEJAR FIRME EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y -------- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS COMO NUVOS ADJUDICATARIOS EN FAVOR DEL C. LUIS ----- ALFONSO GAMEZ CLAVERO. EN RELACION AL CASO DEL C. RUBEN LACARRA MUÑOZ. TITULAR - DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1858301 Y PARA EL CUAL LA ASAMBLEA DE ----- EJIDATARIOS SOLICITABA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOZARLO PARA EFECTOS DE QUE EL C. ------- DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION AL RESPECTO YA QUE EL MISMO ARGUMENTO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SIEMPRE A ----- ESTADO EXPLOTANDO SU PARCELA Y QUE ACTUALMENTE NO LA SEMBRO YA QUE SE ENCUENTRA CERCADA Y CON CANDADO POR PARTE DEL C. RUBEN SONOQUI LUKEN A QUIEN LA ASAMBLEA - PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN SU LUGAR SIENDO DE SEÑALARSE QUE ESTE ULTIMO MENCIONADO NO APARECE EN EL ACTA DE INSPECCION OCULAR POR LO QUE ES DE ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

SOLICITARSE LA INVESTIGACION POR PARTE DEL FUNCIONARIO ANTES CITADO Y CON EL --- RESULTADO DE ESTA SOLICITE LO QUE A DERECHO PROCEDA DE CONFORMIDAD A LAS ------- FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 426 Y 427 DEL ORDENAMIENTO AGRARIO EN VIGOR POR LO QUE NO ES DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS AL C. RUBEN SONOQUI ---- LUKEN. SE DEJAN PARA INVESTIGACION DEL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD SO ---- DERECHOS AGRARIOS QUE NO FUERON TRATADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION MISMOS DERECHOS QUE YA HABIAN -- SIDO DESGLOZADOS EN LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE EMITIERA ESTE H. TRIBUNAL ----- AGRARIO EN SESION CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1984. PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUM.52 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1984 SEGUNDA ----- SECCION; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUEROBABI. MUNICIPIO DE OPODEPE. DEL ESTADO DE ---- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO VILLA GONZALEZ. 2.- LAURO -- MARTINEZ CORDERO. 3.- MANUEL SIERRA VALDEZ. 4.- ELEAZAR SALAZAR MOJUTA. 5.- ---- MIGUEL SANDOVAL COCOBA. 6.- RAMON MOJUTA MARTINEZ. 7.- LEANDRO MARTINEZ SALAZAR Y 8.- FRANCISCO MARTINEZ ANDRADE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --- SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00756162. 2.- 01858310. 3.- 01858321 Y 4.- 01858353. - EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES -------- EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUEROBABI, MUNICIPIO DE ----

Publicación electrónica sin validez oficial

OPODEPE. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MANUEL MUÑOZ AYON. 2.- LUIS ------ ALFONSO GAMEZ CLAVERO. 3.- MANUEL MIRANDA FLORES. 4.- FELIZARDO MOJUTA MARTINEZ. 5.- BELIA SESMA DE SIERRA. 6.- RAFAEL GAMEZ MORALES. 7.- JOSE JESUS MUÑOZ AYON. 8.- LORENZA SUNUQUI VDA. DE A. Y 9.- FERMIN MUÑOZ ARVIZU. CONSECUENTEMENTE. ---- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO QUEROBABI. MUNICIPIO DE OPODEPE. DEL ESTADO DE ---- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

E281 48- I

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

EL VOC. RPTE. DEL COB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

Publicación electrónica sin validez oficial

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(506)-634-1659, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del ejido del poblado denominado "SANTA MARIA DE GUAYMAS", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 12091, de fecha 16 de agosto de 1985, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 13 de mayo de 1985, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 12 de septiembre de 1985, radicó el juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 88 ejidatarios, así como a dos parcelas escolares, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	N O M B R E S:
1.-	1127017	ALAMEDA GARCIA MIGUEL (Correcto ALAMEA).
2.-	1127018	ALAMEDA GARCIA VICTOR (Correcto: ALAMEA).
3.-	1127028	CHAVEZ GARCIA FELIPE.
4.-	1127030	GALLEGOS MARTINEZ MARCOS.
5.-	1127031	CORRAL NAVA ROSENDO.
6.-	1127037	LONGORIA LLEVARINO JOSE (LLAVERINO - dice el R.A.N.).
7.-	1127045	MARTINEZ MARTINEZ LEONEL.
8.-	1127054	PORTILLO VENEGAS RAFAEL.
9.-	1127057	RODRIGUEZ RUIZ GONZALO.
10.-	1127058	RONQUILLO PALAFOX RONQUILLO (Correcto: RONQUILLO PALAFOX RAMON).
11.-	1127059	ROSALES FLORES ROSALES (Correcto: ROSALES FLORES SANTOS).
12.-	1127067	TOBAR OROZCO FIDEL.
13.-	1127068	VALENZUELA VALENCIA CASIANO.
14.-	1127196	LOPEZ OLIVARRIA MAURICIO.
15.-	1127211	PALAFOX GRIJALVA MANUEL.
16.-	1127225	AYALA G. MIGUEL (Correcto: AYALA PEREZ MIGUEL).
17.-	1127230	CASTRO C. CARLOS.
18.-	1177548	PARCELA ESCOLAR POB: "SANTA MARIA".
19.-	1177549	SOTO ANDUAGA ROSARIO.
20.-	1177550	LOPEZ AMAYA ERNESTO.
21.-	1177551	LOPEZ RUIZ ALFREDO.
22.-	1177553	CHAVEZ GARCIA DOLORES.
23.-	1177554	PORTILLO VENEGAS ROBERTO.
24.-	1177555	MARTINEZ JUZAINO CENOBIO.
25.-	1177556	ZAZUETA MENDOZA SANTOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	N O M B R E S:
26.-	1177557	GONZALEZ DUARTE JUAN.
27.-	1177558	ALVAREZ ALVAREZ GREGORIO.
28.-	1177560	ZAMARRON ACUÑA FILOMENO.
29.-	1177561	AYALA FLORES ENRIQUE.
30.-	1177564	AYALA AYALA MANUEL.
31.-	1177565	ROJAS CARREÑO MANUEL.
32.-	1177566	LIMON MARQUEZ ROSARIO.
33.-	1177567	GUTIERREZ OLIVARRIA J. FRANCISCO.
34.-	1177568	MOROYOQUI CIARI MARTIN (SIARI dice R.A.N.).
35.-	1177569	CASTRO DIAZ RAMON.
36.-	1177570	GARCIA OSUNA FABIAN.
37.-	1177572	FELIX AGUILAR ENRIQUE.
38.-	1177573	LOPEZ FRANCO FRANCISCO.
39.-	1177577	CASTRO PRECIADO RAMON.
40.-	1177578	COTA SERRANO MATEO.
41.-	1177579	SALAZAR ARMENTA AURELIO.
42.-	1177580	MOLINA SALDAMANDO J. JESUS.
43.-	1177581	FELIX GALVEZ ALEJO.
44.-	1177583	ROBLES MANZANARES LEOBARDO.
45.-	1177586	QUINTANA TOLANO MANUEL.
46.-	1177588	BURGUEÑO ANGULO MELECIA (MELESIA dice el R.A.N.).
47.-	1177589	ARTE JESUS FAVELA DE (Correcto: FAVELA DUARTE JESUS).
48.-	1177590	AVILES SALAS RAMON.
49.-	1177591	CASTRO RODRIGUEZ HUMBERTO.
50.-	1177595	FELIX FELIX FELICIANO.
51.-	1177602	RODRIGUEZ MIRANDA ROGELIO.
52.-	1177605	COTA SERRANO J. ROBERTO.
53.-	1177607	FELIX VARELA EPIFANIO.
54.-	1177608	CASTRO DIAZ FRANCISCO.
55.-	1177609	GARCIA FERNANDEZ ANDRES.
56.-	1177610	MOROYOQUI GARCIA GUILLERMO.
57.-	1177611	MORENO MELENDREZ PASCUAL.(MELENDRES dice R.A.N).
58.-	1177612	ALMEIDA SOTO JESUS MARIA.
59.-	1177613	AYALA AYALA DAMACIO (DAMASIO dice R.A.N.).
60.-	1177615	ARVALLO VALENZUELA MANUEL (ARBALLO dice R.A.N.).
61.-	1177617	COTA SERRANO PAZ.
62.-	1177621	RIVERA CASILLAS EMILIA.
63.-	1177622	COTA SERRANO ROSARIO.
64.-	1177625	HERNANDEZ M. ROSARIO.
65.-	1177630	LOPEZ RUIZ BALTAZAR.
66.-	1177631	GUTIERREZ B. JOSE.
67.-	1177632	MOROYOQUI J. DOLORES.
68.-	1177635	LOPEZ CAMACHO HERMENEGILDO.
69.-	1177636	LOPEZ RODRIGUEZ RAMON.
70.-	1177640	FELIX AGUILERA MARTIN.
71.-	1177623	ROCHA BALLESTEROS ALEJANDRO.
72.-	1177619	ORTIZ LOPEZ MANUEL.
73.-	1127016	ALANEA GARCIA EMILIO (Correcto: ALAMEA).
74.-	1177642	VALENZUELA FRANCISCO (Segundo apellido: RIVERA y no aparece en el R.A.N.)
75.-	1177643	OCHOA COTA ELFIDO (no aparece en el R.A.N.).
76.-	1177651	RODRIGUEZ MIRANDA JOSE (no aparece en el R.A.N.).
77.-	1177652	REYNA P. CRISTOBAL (Segundo apellido PADILLA y no aparece en el R.A.N.).
78.-	1177653	ARBALLO V. ROMAN (no aparece en el R.A.N.).
79.-	1177671	CASTRO D. J. JESUS (no aparece en el R.A.N.).
80.-	1177672	PEREZ F. GILDARDO (no aparece en el R.A.N.).
81.-	1177673	CASTRO ROBERTO (no aparece en el R. A.N.).

Publicación sin validez oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	N O M B R E S :
82.-	1177675	CASTRO SAUL (Segundo apellido: CUEVAS y no aparece en el R.A.N.).
83.-	1177676	CASTRO BENJAMIN (Segundo apellido: CUEVAS y no aparece en el R.A.N.).
84.-	1155406	PARCELA ESCOLAR POB. "MORELOS" (No aparece en el R.A.N.).
85.-	1177644	GARCIA OSUNA LUIS (No aparece en el R.A.N.).
86.-	1177670	RIVERA F. HERACLIO (No aparece en el R.A.N.).
87.-	1155416	CERVANTES JIMENEZ ALFREDO (No aparece en el R.A.N.).
88.-	1155444	ORTIZ ALDECOA RAMON (No aparece en el R.A.N.).
89.-	11758067	CRUZ LEON PABLO (No aparece en el R.A.N.).
90.-	758083	CARRILLO TOVAR EPIFANIO (No aparece en el R.A.N.).

NOTA: Donde dice: NO APARECE EN R.A.N., es porque en la relación que se le proporcionó al comisionado no aparecen, pero existen en su poder dichos certificados.

CUARTO:- La misma Asamblea de Ejidatarios, solicita la cancelación de los certificados de derechos agrarios de trece titulares fallecidos, lo que se comprueba con las respectivas copias de las actas de defunción anexas al expediente, motivo de la presente resolución; así como la privación de los derechos agrarios sucesorios en contra de algunos sucesores preferentes, ya que han incurrido en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria vigente, siendo los que a continuación se señalan:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR PRIVADO Y SUCESORES:
1.-	1127042	LOPEZ MARTINEZ GUADALUPE.
2.-	1127047	MUÑOZ MERAZ FERNANDO.
3.-	1177571	ROBLES MALDONADO RAUL. Robles Amparo Villa.
4.-	1177582	CARDENAS SARMIENTO MARCELINO. Alicia Miranda Virginia.
5.-	1177598	PALAFOX FELIX MANUEL.
6.-	1177603	CARDENAS DIAZ AMADEO.
7.-	1177614	SOTO CASTRO AMBROSIO. Soto Anduaga Julián.
8.-	1177626	MOLINA GARCIA MANUEL.
9.-	1177633	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO.
10.-	1177639	FLORES VALENZUELA LUIS.
11.-	1177662	AVILES SALAS CRESCENCIO.
12.-	1177669	REYNA LOPEZ JUAN.
13.-	1155419	ECHEVERRIA MOROYOQUI MANUEL.

NOTA: Los tres últimos no aparecenen el Registro Agrario Nacional, pero cuentan con certificados de derechos agrarios.

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, se solicita se reconozcan derechos agrarios como Adjudicatarios y Nuevos Adjudicatarios a 13 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.	NOMBRES:
1.-	NUEVO ADJUDICATARIO: FRANCISCA ROBLES MANZANARES. (1127042).
2.-	ADJUDICATARIO: ATIENSO JOSEFINA (1127047).
3.-	NUEVO ADJUDICATARIO: JESUS VILLA VILLA (1177571).
4.-	NUEVO ADJUDICATARIO: ADELINA RAMOS DE LERMA. (1177582).
5.-	ADJUDICATARIO: IGNACIO PALAFOX GRIJALVA (1177598).
6.-	ADJUDICATARIO: CARDENAS PAULA RAMIREZ DE(1177603).
7.-	ADJUDICATARIO: ANDUAGA VALENZUELA JUANA (1177614).
8.-	ADJUDICATARIO: MOLINA SALDAMAN JUAN (1177626).
9.-	ADJUDICATARIO: GARCIA MARIA FRANCISCA OZUNA DE (1177633).
10.-	ADJUDICATARIO: FLORES VALENCIA TEODOSIA(1177639).
11.-	ADJUDICATARIO: HIRAM AVILES PALAFOX (1177662).
12.-	ADJUDICATARIO: GILBERTO REYNA PADILLA (1177669).
13.-	ADJUDICATARIO: PEDRO FIMBRES COTA (1155419).

SEXTO:- Así mismo, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la cancelación de 24 certificados de derechos agrarios, por no amparar unidades de dotación y que se han repetido sus mismos nombres y algunos aparecen en la relación del Registro Agrario Nacional y otros no, apareciendo confirmados en los números progresivos; siendo los siguientes:

No.PROG.	CERT. A CANCELAR:	NO.PROG. DE CONF.	NOMBRES:
1.-	1177627	15	MANUEL PALAFOX GRIJALVA.
2.-	1127065	19	ROSARIO SOTO ANDUAGA.
3.-	1127269	23	ROBERTO PORTILLO V.
4.-	1127062	41	AURELIO SALAZAR ARMENTA.
5.-	1127193 y 1155422	50	FELICIANO FELIX.F.
6.-	1127201	51	ROGELIO RODRIGUEZ MIRANDA.
7.-	1127200	52	J. ROBERTO COTA SERRANO.
8.-	1127015	56	GUILLERMO MOROYOQUI GARCIA.
9.-	1127191	61	PAZ COTA SERRANO.
10.-	1127199	62	EMILIA RIVERA CASILLAS.
11.-	1127179 y 1155435	64	ROSARIO HERNANDEZ.
12.-	1127265	67	DOLORES MOROYOQUI J.
13.-	1127183	74	FRANCISCO VALENZUELA.
14.-	1127048	75	ELFIDO OCHOA COTA.
15.-	1127016	73	EMILIO ALAMEA.
16.-	1127213	76	JOSE RODRIGUEZ MIRANDA.
17.-	1127272	77	CRISTOBAL REYNA P.
18.-	1127221	78	ROMAN ARVALLO V.
19.-	1127253	66	JOSE GUTIERREZ V.
20.-	1127268	80	GILDARDO PEREZ F.
21.-	1127236	81	ROBERTO CASTRO.
22.-	1127237	82	SAUL CASTRO.
23.-	1127229	83	BENJAMIN CASTRO.
24.-	1127210 y 1177650	88	RAMON ORTIZ ALDECOA.

SEPTIMO:- Igualmente, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 9 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1959 y publicada en el Diario Oficial el día 26 de septiembre de 1959, así como la expedición de sus correspondientes certificados de derechos agrarios, ya que se encuentran usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

Publicación electrónica oficial sin validez

NO. PROG.	NO.enRES.PRES.	NOMBRES:
1.-	1	LAMBERTO MIRANDA.
2.-	4	ROMAN SANCHEZ SEPULVEDA.
3.-	5	JOSE MARIA REY JR.
4.-	22	MANUEL MANZANARES (Dijo ser: MANUELA.).
5.-	23	LEONARDO VALENZUELA.
6.-	24	POLICARPIO RUIZ.
7.-	25	ERNESTO SOTO.
8.-	32	PEDRO LOZANO.
9.-	33	RAMON MATUZ.

OCTAVO:- De la misma manera, la Asamblea General, con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, solicita la confirmación de los derechos agrarios para el C. AGUSTIN CORDOVA ENCINAS, el cual fue beneficiado por la Resolución Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1954, con el número 25, así como la expedición de su correspondiente certificado de derechos agrarios, ya que se encuentra usufructuando su respectiva unidad de dotación sin confrontar problema alguno.

NOVENO:- Así mismo, la Asamblea General solicita la cancelación del derecho agrario del C. ANTONIO SANCHEZ, quien falleció y que fue beneficiado por la Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1959, con el número 6; y se le adjudique el derecho a la C. ALICIA SANCHEZ VALENZUELA, ya que se encuentra usufructuando la unidad de dotación del finado.

DECIMO:- Igualmente, se solicita la privación de los derechos agrarios en contra del C. IGNACIO MATUS, el cual fue beneficiado en la Resolución Presidencial de 1959, con el número 2, ya que ha incurrido en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; y que se reconozcan derechos agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. RENE SANTACRUZ MATUZ, por ser quien viene usufructuando la unidad de dotación abandonada por su titular, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DECIMO PRIMERO:- De la misma manera, se solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 25 ejidatarios titulares, así como la de los sucesores registrados en diferentes grados en el orden de prererencia establecido, ya que han incurrido en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria vigente; siendo los que a continuación se relacionan:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR PRIVADO Y SUCESORES:
1.-	1127035	LAURIAN MENDOZA PEDRO.
		Arvallo Trinidad.
2.-	1127046	MONTIJO GARCIA MANUEL.
		Montijo Héctor.
3.-	1127052	PEREYRA HERRERA JULIO.
4.-	1127060	L. PRAXEDIS RUIZ VDA. DE
5.-	1127189	APARICIO MARTINEZ EUSEBIO.
	y 1177593	Aparicio Esquivel Octavio.
		Lozano Aparicio Federico.
6.-	1127232	CASTRO D. FELIPE.
7.-	1177552	MONTOYA CORDERO FELIX.
		Montoya Portillo Filiberto.
8.-	1177559	ALCARAZ ARMENTA J. TRINIDAD.
		Anastacia Ríos.
9.-	1177563	RODRIGUEZ DUARTE JOSE.
		Rodríguez Miranda Jesús.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR PRIVADO Y SUCESORES:
10.-	1177576	MENDOZA LEON DAMUARIO. Mendoza Valencia Celia. Santos Valencia María.
11.-	1177587	PALAFOX FELIX GORGONIO.
12.-	1127190 y 1177594	CASILLAS FIGUEROA ALBERTO.
13.-	1177597	MIRANDA J. SOCORRO. Miranda Díaz José David.
14.-	1177599	MORENO PARRA REGINO.
15.-	1177600	ROCHA GARCIA ALEJANDRO.
16.-	1177606	ECHEVERRIA SANDOVAL MANUEL. Miranda Sandoval Rosa Amelia. Moroyoqui Ambrosia.
17.-	1177634	LIMON LOPEZ CEVERIANO.
18.-	1177638 y 1127227	AYALA VALENZUELA INOCENTE.

NOTA: Los siguientes casos no aparecen en el Registro Agrario Nacional, pero tienen certificados de derechos agrarios.

19.-	1177663	ROSARIO FELIX G.
20.-	1155417	JESUS CERVANTES AYALA.
21.-	758069	GONZALEZ RAMON.
22.-	758082	SANTOS PARTIDA. Josefa Pérez.
23.-	758084	MARCIAL GAXIOLA.
24.-	758077	COTA POMPOSO.
25.-	1177667 y 1127231	CASTRO C. FELIPE.

DECIMO SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita se reconozcan derechos agrarios como adjudicatarios y - nuevos adjudicatarios a 25 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de - terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	N O M B R E S :	
1.-	NUEVO ADJUDICATARIO:	LEONILA ZAVALA VDA. DE LAURIAN. (1127035).
2.-	ADJUDICATARIO:	MARIA CASTRO DIAZ (1127046).
3.-	ADJUDICATARIO:	LOPEZ RUIZ MARIA DOLORES(1127052)
4.-	ADJUDICATARIO:	ROSARIO LOPEZ (1127060).
5.-	NUEVO ADJUDICATARIO:	APARICIO LEDEZMA EUSEBIO. (1127189 y 1177593).
6.-	NUEVO ADJUDICATARIO:	FERNANDO CASTRO LOPEZ(1127232).
7.-	ADJUDICATARIO:	PORTILLO VENEGAS RAMONA(1177552)
8.-	NUEVO ADJUDICATARIO:	BEATRIZ ALCARAZ RIOS(1177559).
9.-	ADJUDICATARIO:	MIRANDA PEREZ RITA(1177563).
10.-	NUEVO ADJUDICATARIO:	JOSE EDGARDO SILVA MENDOZA. (1177576).
11.-	ADJUDICATARIO:	PALAFOX VAZQUEZ GORGONIO. (1177587).
12.-	ADJUDICATARIO:	VALENZUELA MARIA DEL CARMEN. (1127190 y 1177594).
13.-	ADJUDICATARIO:	DIAZ RUIZ MARIA (1177597).
14.-	ADJUDICATARIO:	MORENO PORTILLO JOSE (1177599).
15.-	ADJUDICATARIO:	ROCHA BALLESTEROS FRANCISCO. (1177600).
16.-	NUEVO ADJUDICATARIO:	COTA ECHEVERRIA MARIA DE LOS ANGELES (1177606).
17.-	ADJUDICATARIO:	EVANGELINA TERRAZAS DE LIMON. (1177634).
18.-	ADJUDICATARIO:	AYALA FLORES BERNABE. (1177638 y 1127227).
19.-	ADJUDICATARIO:	MANUEL DE JESUS FELIX MOROYOQUI. (1177663).

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.		N O M B R E S :
20.-	ADJUDICATARIO:	AURELIA JIMENEZ (1155417).
21.-	ADJUDICATARIO:	ROSA CASILLAS RIVERA (758069).
22.-	ADJUDICATARIO:	MANUEL MIRANDA PEREZ (758082).
23.-	ADJUDICATARIO:	MARCIAL HERNANDEZ VALENZUELA. (758084).
24.-	ADJUDICATARIO:	BERNARDINA SERRANA VDA. DE COTA. (758077).
25.-	ADJUDICATARIO:	MONTIJO CASTRO OSCAR (1177667 y 1127231).

DECIMO TERCERO:- Así mismo, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 110 ejidatarios titulares, así como la de todos sus sucesores registrados, por haber incurrido en la causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS:
1.-	1127014	LOPEZ CEBREROS ARNULFO. López Amparo. López José Luis. López Arnulfo. López Rafael. López Moisés. López Héctor.
2.-	1127019	SALAZAR MARIA TRINIDAD. Salazar Cruz.
3.-	1127020	BLANCHET PORTILLO JOSE LUIS. Solano Ana María. Blanchet José Luis.
4.-	1127021	CAMPA AVILES ROBERTO. Campa Gilberto. Herrera Isabel. Campa María Emma. Campa Dora ALicia.
5.-	1127022	CAMPA CARREÑO DANIEL. (Sin sucesión registrada).
6.-	1127024	CASTRO CUEVAS SAMUEL. (Sin sucesión registrada).
7.-	1127025	CASTRO VALENCIA RAFAEL. (Sin sucesión registrada).
8.-	1127026	CASTRO VALENZUELA MIGUEL. Velázques Dolores. Castro Francisco. Castro María de los Angeles.
9.-	1127027	OCHOA TRANSITA COTA VDA. DE Ochoa C. Herminia. Armenta Ochoa, Ochoa C. Ofelia.
10.-	1127029	ESTRADA CASTRO GABRIEL. (Sin sucesión registrada).
11.-	1127032	P. ANDREA GASTELUM VDA. DE (Sin sucesión registrada).
12.-	1127033	GUTIERREZ BOCOBACHI NORBERTO. (Sin sucesión registrada).
13.-	1127034	GUTIERREZ VALENZUELA RAFAEL. (Sin sucesión registrada).
14.-	1127036	LIMON SANTOS PORFIRIO. (Sin sucesión registrada).
15.-	1127038	LOPEZ ANAYA JESUS. Castro López Fernando. Martínez Victoria.
16.-	1127039	LOPEZ AVENDAÑO PLACIDO. Camacho María Eusebia. López Gilberto.
17.-	1127040	LOPEZ LIMON CLARO. López Blanca Yolanda. López Aída Esthela.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS:
18.-	1127041	LOPEZ LOPEZ CARLOS. Valencia Baldestruda. López Valencia Ismael. López Gildardo. López Luz Bertila.
19.-	1127043	LOPEZ CAMACHO SANTOS. López María Rosario. López David. López Daniel. López Miguel. López Delia.
20.-	1127044	MANZANAREZ ESQUER JOSE. Manzanares María Victoria. Parra Manuela. Manzanares Lidia. Manzanares Virginia.
21.-	1127049	OLGUIN HURTADO ANTONIO. Olguin Isaías. Rochin María. Olguin Onésimo. Olguin Teresa.
22.-	1127050	OLGUIN ROCHIN AURELIANO. Sin sucesión registrada.
23.-	1127053	PEREZ PEREZ ANGEL. Pérez Refugio. Ortega María de los Angeles.
24.-	1127051	PALAFOX FELIX GORGONIO. Palafox Francisco. Vázquez Alicia (Francisca dice R.A.N.) Palafox Gorgonio. Palafox Alicia. Palafox Juana. Palafox Belem.
25.-	1127055	PRECIADO ALCANTARA ANTONIO. Preciado María del Carmen. Talamante Carmen.
26.-	1127056	RIVERA CANTUA ELEODORO. Rivera José Jesús. Sánchez Ernestina. Rivera Manuel. Rivera José Ramón. Rivera Carmen. Rivera Concepción. Rivera Trinidad.
27.-	1127061	SAINZ GASTELUM FILIBERTO. Sainz Filiberto. Sainz Guadalupe. Sainz Cristina. Sainz Felícitas. Sainz Margarita.
28.-	1127063	SANDOVAL PEÑA NARCISO. Sin sucesión registrada.
29.-	1127064	SOTO ALDAMA RAMON. Sin sucesión registrada.
30.-	1127066	TORRES VALDEZ GILBERTO. Sin sucesión registrada.
31.-	1127069	ALVAREZ ARAGON CRISOFORO. Robles Angel Josefina.
32.-	1127070	ALVAREZ VALDEZ ELPIDIO. Alvarez Elpidio. García Maurilia. Alvarez Cesareo Alvarez Florentino. Alvarez Leonor.
33.-	1127071	ARVIZU VALENZUELA ELENA. Sin sucesión registrada.
34.-	1127072	ASTORGA VALDEZ ALEJANDRO. Astorga Elimelet. Ruiz AStorga Lucinda. Astorga Alejandro. Astorga Damalis. Astorga Ilvia.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS:
35.-	1127073	BECERRA GOMEZ TRINIDAD. Medina Ofelia.
36.-	1127074	BORBON BORBON JUAN. Sin sucesión registrada.
37.-	1127075	BRAMBILA ESPINOZA AURELIO. Brambila Juan Manuel. Brambila Rosario.
38.-	1127076	CARDENAS ESCALANTE TOMAS. Cárdenas Francisco. Valenzuela Isabel. Cárdenas Tomás Heriberto. Cárdenas Georgina Oralia.
39.-	1127077	CASTILLO GONZALEZ PEDRO. Aguiar Guadalupe.
40.-	1127078	COTA RAMIREZ JOAQUIN. Sin sucesión registrada.
41.-	1127079	CRUZ GARCIA JOAQUIN. Robles Adela. Cruz Raygozo Martín.
42.-	1127080	DELGADO MEJIA PEDRO. Delgado Pedro. González Anastasia.
43.-	1127081	DIAZ MOROYOQUI ROSARIO. Diaz Francisco. Márquez Luz. Díaz José Luis. Díaz Rosario.
44.-	1127082	ESCALANTE PACHECO NIO. Escalante Juan. Rubio Marcelina.
45.-	1127083	FLORES MEDINA FELICIANO. Silva Juana. Flores Medina María. Flores M. María Guadalupe. Flores M. Beatriz.
46.-	1127084	FLORES VAZQUEZ JUAN. Valenzuela Josefa.
47.-	1127085	GARCIA CERVANTES SALVADOR. García Ramón. Rodríguez Magdalena. García Gabriel. García Salvador.
48.-	1127086	GARCIA CORTEZ AMBROSIO. Cruz Rafaela.
49.-	1127087	GARCIA RAMOS MANUEL. García Ernesto. Palma Luz.
50.-	1127088	GOMEZ BRAMBILA SALVADOR. Sin sucesión registrada.
51.-	1127089	GONZALEZ MORENO MANUEL. González Raquel. Domínguez Sira. González Concepción.
52.-	1127090	GONZALEZ PEÑA JESUS. González Manuel. Robles Elvira. González Roberto. González José Luis. González María del Socorro.
53.-	1127091	JACOBO AVITIA JUANA. Jacobo Oscar Samuel. Jacobo María de los Angeles.
54.-	1127092	JACOBO URQUIDEZ ADALBERTO. Jacobo María de los Angeles. Jacobo Martina.
55.-	1127093	LEYVA AYALA JUAN. Sin sucesión registrada.
56.-	1127094	MONTENEGRO GAVIÑO EDMUNDO. Sin sucesión registrada.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS:
57.-	1127095	PRECIADO PARTIDA TRINIDAD. Preciado Juan. Torres Carmen. Preciado Luis. Preciado Juan Manuel. Preciado Rosario. Preciado Lucía.
58.-	1127096	PRECIADO TORRES JOSE LUIS. Sin sucesión registrada.
59.-	1127097	PRECIADO TORRES TRINIDAD. Sin sucesión registrada.
60.-	1127098	REYES MEJIA ANTONIO. (Sin sucesión registrada).
61.-	1127099	ROBLES ANGEL EPIFANIO. Robles Mario Alberto. Domínguez Blanca Celia. Robles María Magdalena. Robles Delia.
62.-	1127100	ROBLES ANGEL FRANCISCO. Robles René. Quintero L. Delfina. Robles Martha Erlinda.
63.-	1127101	ROBLES ANGEL JESUS. (Sin sucesión registrada).
64.-	1127102	ROBLES ANGEL JOSE. (Sin sucesión registrada).
65.-	1127103	ROBLES ANGEL JUAN. Robles José Gustavo. Manzo Rosa. Robles Gabriela. Robles Teresa. Robles Soledad.
66.-	1127104	ROBLES ANGEL MANUEL. Sin sucesión registrada.
67.-	1127105	ROBLES MARIA DEL REFUGIO. Olmos Marbella. Olmos Trinidad. Olmos María Elia.
68.-	1127106	ROBLES GARCIA SABAS. Robles Trinidad Angel de.
69.-	1127107	RODRIGUEZ ESCOBAR JUAN. Rodríguez Miguel. Rodríguez Isidro.
70.-	1127108	RODRIGUEZ SANCHEZ RAMIRO. Sin sucesión registrada.
71.-	1127109	RUIZ DUARTE EMILIO. Sin sucesión registrada.
72.-	1127110	RUIZ DUARTE OSVALDO. Sin sucesión registrada.
73.-	1127111	RUIZ RAMIREZ ABRAHAM. Ruiz Silva Severo. Silva Soledad. Ruiz José.
74.-	1127112	SERRANO FRAGAS PEDRO. Sin sucesión registrada.
75.-	1127113	SERRANO MARTINEZ FEDERICO. Ureña Guadalupe. Angel Serrano Miguel.
76.-	1127114	SERRANO UREÑA ALBERTO. Serrano Miguel Angel.
77.-	1127115	SILVA DEL ALTO JESUS. Vitela Guadalupe.
78.-	1127116	SILVA BECERRA RAFAEL. Flores Josefina.
79.-	1127117	SILVA BECERRA ROSARIO. Sin sucesión registrada.
80.-	1127118	SILVA VITELA ANTONIO. Silva Jesús. Becerra María del Refugio. Silva Rosendo. Silva Rubén. Silva María Elena. Silva Antonia.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS:
81.-	1127119	SILVA VITELA RAMIRO. Ruiz María Jesús.
82.-	1127120	SILVA VITELA RAMON. Silva Guadalupe. Ríos Josefa.
83.-	1127121	TORRES RODRIGUEZ JOSE. Torres Mauricio. Aguilera Rafaela. Torres Lidia. Torres Socorro.
84.-	1127122	ULQUIDEZ RODRIGUEZ SANTOS. Ulquidez Oscar.
85.-	1127123	VALENZUELA ARIAS ANDRES. Valenzuela Enrique. Ramírez María Luisa. Valenzuela Wilfrido. Valenzuela Israel.
86.-	1127124	VEGA MUÑOZ SALVADOR. Vega Isidro. Quiñones Rafaela. Vega Benigno. Vega Armando. Vega José. Vega Lamberto.
87.-	1127125	VEGA QUIÑONEZ EPIFANIO. Sin sucesión registrada.
88.-	1127126	VIERA ONTIVEROS ESPIRIDION. Viera Víctor. Tirado Isabel. Viera Juan.
89.-	1127127	VIERA TIRADO CIRSPIN. Sánchez Sofía.
90.-	1127128	ZAMORANO ARMENTA REYES. Zamorano Micaela. García Felipa. Zamorano Elena.
91.-	1127129	ZAVALA MADERO JESUS. Zavala Salmos Octavio. López Guadalupe. Zavala Manuel de Jesús. Zavala Aurora.
92.-	1127130	ACOSTA MENDOZA HERMENEGILDO. Acosta Octavio. Pérez Josefa. Acosta Manuel de Jesús.
93.-	1127131	ALVAREZ AMBRIZ EDUARDO. Alvarez Eduardo. Campos Prisciliano. Alvarez María del Socorro. Alvarez Elvira. Alvarez Guadalupe.
94.-	1127132	AMADO GARCIA FERNANDO. Sin sucesión registrada.
95.-	1127133	ANAYA MENDOZA JAVIER. Sin sucesión registrada.
96.-	1127134	APODACA PEREZ AUSENCIO. Apodaca Ausencio. Corral Juana. Apodaca Manuel de Jesús.
97.-	1127135	APODACA PEREZ LAZARO. Sin sucesión registrada.
98.-	1127136	AYALA VALENZUELA VENUSTIANO. Ayala Jesús Manuel. Sombra Refugio. Ayala Francisca. Ayala Bertha.

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS:
99.-	1127137	CECEÑA ARIAS ANTONIO. Ceceña Roberto. Quezada Josefina. Ceceña José. Ceceña Guadalupe. Ceceña Edwiges.
100.-	1127138	CECEÑA FIERROS RAMON. García María.
101.-	1127139	CECEÑA GARCIA ALFREDO. Sin sucesión registrada.
102.-	1127140	CERECER LEYVA MARTIN. Sin sucesión registrada.
103.-	1127141	COTA MIRANDA ANTONIO. Cota Antonio. Corra Manuela. Cota Erasto. Cota Ignacia. Cota Higinia.
104.-	1127142	CHAVEZ ROCHIN LUIS. Chávez José Luis. Calvario Refugio. Ramón Mario. Chávez Juana Alvina.
105.-	1127143	FELIX HERRERA ESCALANTE. Escalante Miguel Angel. Rentería Trinidad. Escalante José Trinidad. Escalante Darío Francisco.
106.-	1127144	ESCALANTE RENTERIA FELIPE. Sin sucesión registrada.
107. --	1127145	ESCALANTE RENTERIA ROSARIO. Sin sucesión registrada.
108.-	1127146	GOMEZ TERMINEL LEOBIGILDO. Sin sucesión registrada.
109.-	1127147	GUTIERREZ PEREZ EFREN. Gutiérrez Esteban. Gutiérrez Miguel. Gutiérrez Olga.
110.-	1127148	LEON CASTRO ALFONSO. Sin sucesión registrada.

DECIMO CUARTO:- Como consecuencia de lo ante-- rior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se les reconozcan derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 110 campesinos que han venido cultivando por más de- dos años consecutivos las unidades de dotación abandonadas y que están dentro de lo estipulado por los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO:
1.-	CESAREO CRUZ MUÑOZ.
2.-	ANA MARIA QUINTANA ESPINOZA.
3.-	ANTONIO RIOS LOPEZ.
4.-	JOSE AMADO CHAVEZ.
5.-	JUANHERMOSILLO.
6.-	JOSE CALZADA MARTINEZ.
7.-	FRANCISCO ZAMORANO RUIZ.
8.-	EDUWIGES COTA ECHEVERRIA.
9.-	JOSE LUZANIA CASTAÑEDA.
10.-	BRAULIO AYALA AYALA.
11.-	MELQUIADEZ PADILLA Z.
12.-	FRANCISCO RODRIGUEZ MIRANDA.
13.-	JORGE CORRALES REYES.
14.-	RAMON SANCHEZ VALENZUELA.
15.-	FRANCISCO COTA VALENZUELA.
16.-	JOSE JOAQUIN FELIX AGUILAR.
17.-	HECTOR SOTO REY.
18.-	MANUEL COTA SERRANO.
19.-	ENRIQUE LOPEZ FRANCO.
20.-	ASTOLFO PALAFOX VALENZUELA.
21.-	BARTOLO ZAMORANO RUIZ.

Publicación electrónica Sin valor oficial

NO. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO:
22.-	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ.
23.-	JAIME LONGORIA VARGAS.
24.-	SALVADOR CARDENAS RAMIREZ.
25.-	JESUS ROBLES BURGUEÑO.
26.-	JESUS AVILES VILLA.
27.-	ROSARIO REY ZAMORANO.
28.-	R. MARIO ZAMARRON ALCARAZ.
29.-	ABELARDO RODRIGUEZ LOPEZ.
30.-	JOSE SOCORRO PEREZ ALCARAZ.
31.-	DELFINO ORTIZ ALDECOA.
32.-	MANUEL ARBALLO PAREDES.
33.-	RITO ROBLES MANZANAREZ.
34.-	EUDORO AYALA RABAGO.
35.-	JESUS LOPEZ TERRAZAS.
36.-	JOSE GONZALEZ FLORES.
37.-	EDGARDO LOPEZ AMAYA.
38.-	JESUS CASTRO CARREON.
39.-	MANUEL DE JESUS LOPEZ VALENCIA.
40.-	AARON CASTRO PRECIADO.
41.-	JOSE LUIS MORENO CHAVEZ.
42.-	JORGE ENRIQUE FELIX VILLA.
43.-	VICTOR MANUEL ALAMEA MOROYOQUI.
44.-	RAMON DE JESUS LOPEZ SOTO.
45.-	HECTOR MONTIJO CASTRO.
46.-	JESUS RODRIGUEZ MIRANDA.
47.-	TOMAS SALAZAR CASTRO.
48.-	JOSE DOLORES MATUS CARDENAS.
49.-	LUIS ANTONIO RIVERA PADILLA.
50.-	LAZARO HERNANDEZ VALENZUELA.
51.-	SOCORRO MOROYOQUI AYALA.
52.-	JORGE OCHOA AYALA.
53.-	JOSE MANUEL ROJAS AYALA.
54.-	LUIS ABRAHAM HERMOSILLO REY.
55.-	MANUEL FRANCISCO ECHEVERRIA COTA.
56.-	GERARDO MONTIJO CASTRO.
57.-	SANTOS ROSALES MARTINEZ.
58.-	ROBERTO MOLINA SALDAMANDO.
59.-	ENRIQUE LOPEZ AMAYA.
60.-	MARCELINO CASTRO LOPEZ.
61.-	JULIO SOTO ANDUAGA.
62.-	GREGORIO ALVAREZ LOPEZ.
63.-	JULIO FELIX OCHOA.
64.-	ONORIO AYALA AYALA.
65.-	FRANCISCO ACOSTA CASILLAS.
66.-	JOSE LIMON CEBALLOS.
67.-	RICARDO PORTILLO CORDOVA.
68.-	JESUS GALLEGOS GARCIA.
69.-	JESUS FERNANDO VALENZUELA FELIX.
70.-	MARCO ANTONIO MOROYOQUI ORTEGA.
71.-	JESUS ALFONSO LAUREON ARVALLO.
72.-	JOSE DE JESUS TOVAR DURAN.
73.-	RAFAELA ROBLES MANZANAREZ.
74.-	JOSE ANTONIO AYALA SANCHEZ.
75.-	GUADALUPE FELIX GALVEZ.
76.-	MANUEL DE JESUS CORDOVA LOPEZ.
77.-	GUILLERMO MOROYOQUI CANTU.
78.-	ARMANDO QUINTANA IBARRA.
79.-	ELEAZAR MATUZ RABAGO.
80.-	LEONARDO VALENZUELA PARRA.
81.-	MIGUEL ANGEL ALAMEA BERNAL.
82.-	GERARDO AMADO ALVAREZ.
83.-	HERMENEGILDO MUÑOZ OLAIS.
84.-	RUBEN ORTIZ BAJECA.
85.-	ALBERTO MONTOYA PORTILLO.
86.-	CANDIDO MARTINEZ FELIX.
87.-	JOSE LUIS CERVANTES ALCARAZ.
88.-	JOSE MANUEL LOPEZ ZARATE.
89.-	GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ.
90.-	FRANCISCO CASTRO RODRIGUEZ.
91.-	FRANCISCO LOPEZ ROBLES.
92.-	ELIAS MEZA MARIN.

Publicación oficial sin valor fiscal

NO. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO:
93.-	CONRADO MANUEL PALAFOX PEREZ.
94.-	FRANCISCO PALAFOX VAZQUEZ.
95.-	VICENTE MORENO PORTILLO.
96.-	EUDORO CASTRO VALDEZ.
97.-	FRANCISCO COTA ECHEVERRIA.
98.-	DAVID ALMEIDA ALVAREZ.
99.-	NIEVES VALENZUELA PARRA.
100.-	JUAN SANCHEZ LOPEZ.
101.-	JUAN MANUEL GONZALEZ FLORES.
102.-	ALFREDO FELIX AGUILAR.
103.-	HERMINIO SOTO REY.
104.-	SANTOS ROBLES MANZANAREZ.
105.-	LORENZO LONGORIA VARGAS.
106.-	PEDRO AYALA RABAGO.
107.-	JUBERTO LOPEZ TERRAZAS.
108.-	MIGUEL AYALA AYALA.
109.-	PARCELA ESCOLAR E.T.A. 556
110.-	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

DECIMO QUINTO:- Igualmente, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita la cancelación de los certificados, y la iniciación de juicios privativos de derechos agrarios, por no amparar unidad de dotación, y que fueron expedidos a los ejidatarios o campesinos, ya sean repetidos, o que nunca tomaron posesión de las unidades de dotación por no existir éstas, ya que la superficie total del ejido - "Santa María" y el acomodo "Morelos" viene a ser de - - - - - 5,500-00-00 has. de las cuales aproximadamente 500-00-00 has. no son cultivables, siendo los que a continuación se señalan:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES PRIVADOS:
1.-	1127151	MIRANDA PEREZ VIVIANA.
2.-	1127152	MUÑOZ MUÑOZ LEOPOLDO.
3.-	1127153	MURRIETA VALENZUELA GERARDO.
4.-	1127154	MURILLO VALENZUELA OSCAR.
5.-	1127155	MURILLO VALENZUELA ROBERTO.
6.-	1127156	QUIDERA GOMEZ OSWALDO.
7.-	1127157	PADILLA GUEVARA BERNABE.
8.-	1127158	PEREZ MIRANDA HERMENEGILDO.
9.-	1127159	PEREZ MIRANDA JESUS.
10.-	1127160	PEREZ MIRANDAMARTINIANO.
11.-	1127161	PEREZ VILLEGAS JESUS.
12.-	1127162	ROCHA HERRERA PORFIRIO.
13.-	1127163	RODRIGUEZ CONTRERAS ELPIDIO.
14.-	1127164	RODRIGUEZ CONTRERAS MARIA AMPARO.
15.-	1127165	RODRIGUEZ SANCHEZ FELIX.
16.-	1127166	RODRIGUEZ SOTO GUADALUPE.
17.-	1127167	SAUCEDO DIAZ LIBORIO.
18.-	1127168	SEPULVEDA VALENZUELA MIGUEL.
19.-	1127169	SOTO REYES LUIS.
20.-	1127170	SOTO REYES TEODORO.
21.-	1127171	SOTO VEGA ESTEBAN.
22.-	1127172	TORRES MORALES ANSELMO.
23.-	1127173	VALENZUELA VALENTIN.
24.-	1127174	YAÑEZ HERNANDEZ GUADALUPE.
25.-	1127175	ZARATE CASTRO ADRIAN.
26.-	1127177	LOPEZ MAURICIO.
27.-	1127178	ECHEVERRIA DOLORES.
28.-	1127180	LOPEZ ALEJO.
29.-	1127181	VALDENEGRO REFUGIO.
30.-	1127182	AYALA JESUS.
31.-	1127184	VALDERRAMA FRANCISCO.
32.-	1127185	ECHEVERRIA MANUEL.
33.-	1127186	COTA JOSE.
34.-	1127187	VALDENEGRO REFUGIO.
35.-	1127188	CUELLAR BERNABE.
36.-	1127189	APARICIO MARTINEZ EUSEBIO.
37.-	1127192	ECHEVERRIA S. SANTIAGO.
38.-	1127194	FELIX LEON ENRIQUE.
39.-	1127195	JUAREZ MEDINA GREGORIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

No. PROG.	NO. CERT.	TITULARES PRIVADOS:
40.-	1127198	PARRA MORENO REMIGIO.
41.-	1127202	COTA SERRANO JOSE.
42.-	1127204	ECHEVERRIA M. MANUEL.
43.-	1127205	ECHEVERRIA E. DOLORES.
44.-	1127206	FELIX LEON JOSE.
45.-	1127207	HERNANDEZ J. ROSARIO.
46.-	1127208	LOPEZ OLIVARRIA ALEJO.
47.-	1127212	RODRIGUEZ DUARTE JOSE.
48.-	1127214	ALCARAZ TRINIDAD.
49.-	1127215	ALMEIDA JESUS MARIA.
50.-	1127216	ALVAREZ GREGORIO.
51.-	1127217	AMARILLAS RAMON.
52.-	1127218	ARISPURO C. FERMIN.
53.-	1127219	ARISPURO C. GUDENCIO.
54.-	1127220	ARVALLO V. MANUEL.
55.-	1127222	AYALA A. MANUEL.
56.-	1127223	AYALA G. DAMASIO.
57.-	1127224	AYALA F. ENRIQUE.
58.-	1127226	AYALA PONCIANO.
59.-	1127227	AYALA V. INOCENTE.
60.-	1127228	AVILES S. CRESCENCIO.
61.-	1127234	CASTRO D. RAMON.
62.-	1127235	CASTRO FRANCISCO.
63.-	1127238	CASTRO V. EPIFANIO.
64.-	1127239	CERVANTES A. JESUS.
65.-	1127240	CERVANTES J. ALBERTO.
66.-	1127241	CERVANTES C. AGUSTIN.
67.-	1127242	CRUZ JESUS.
68.-	1127243	CHAVEZ G. DOLORES.
69.-	1127244	FELIX F. ROSALIO.
70.-	1127245	FELIX P. MARTIN.
71.-	1127246	FELIX V. EPIFANIO.
72.-	1127247	FLORES V. LUIS.
73.-	1127248	GARCIA FRANCISCO.
74.-	1127249	GARCIA G. FABIAN.
75.-	1127250	GARCIA P. ANDRES.
76.-	1127251	GONZALEZ JUAN.
77.-	1127252	GUTIERREZ G. FRANCISCO.
78.-	1127253	GUTIERREZ V. JOSE.
79.-	1127254	HERRERA C. ANDRES.
80.-	1127255	LOPEZ ALFREDO.
81.-	1127256	LOPEZ HERMENEGILDO.
82.-	1127257	LOPEZ R. BALTAZAR.
83.-	1127258	LEON ARCADIO.
84.-	1127259	LIMON L. CEVERIANO.
85.-	1127260	LIMON ROSARIO.
86.-	1127261	MARTINEZ CENOBIO.
87.-	1127262	MONTOYA C. FELIX.
88.-	1127263	MORENO M. PASCUAL.
89.-	1127264	MOROYOQUI C. MARTIN.
90.-	1127266	PADILLA J. ANTONIO.
91.-	1127267	PADILLA JESUS MANUEL.
92.-	1127270	QUINTANA V. JESUS.
93.-	1127271	LOPEZ REYNA JUAN.
94.-	1127273	REYNA F. HERACLEO.
95.-	1127274	ROBLES M. LEOBARDO.
96.-	1127275	ROJAS C. MANUEL.
97.-	1127276	SOTO J. AMBROSIO.
98.-	1127277	SOTO O. NARCISO.
99.-	1127278	ZAMARRON FILOMENO.
100.-	1127279	ZAZUETA M. SANTOS.
101.-	1127280	LOPEZ R. RAMON.
102.-	1177562	FUENTES PERALTA RUBEN.
103.-	1177574	ANDRADE RODRIGUEZ OCTAVIANO.
104.-	1177575	CAMARENA SERRANO JESUS.
105.-	1177584	FELIX TAPIA FRANCISCO.
106.-	1177585	ORTIZ ALDECOA NORBERTO.
107.-	1177592	GUTIERREZ B. NORBERTO.
108.-	1177601	VILLA DOMINGUEZ JOSE.
109.-	1177604	ARISPURO LEON ALEJANDRO.
110.-	1177616	CARDENAS DIAZ GAUDENCIO.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES PRIVADOS:
111.-	1177618	CARIGMAN OSUNA JOSE LUIS.
112.-	1177620	ARMENDARIZ ROCHA RAUL.
113.-	1177624	ARISPURO CALDERON FERMIN.
114.-	1177628	TAPIA PADILLA MANUEL.
115.-	1177629	FELIX LEON JOSE.
116.-	1177637	HERRERA GUERRERO ANDRES.
117.-	1177641	CRUZ VILLEGAS J. JESUS.

NOTA:- Se hace la aclaración que la Asamblea - General, hizo saber al comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que en el año de 1959, los ejidatarios acomodados según Resolución Presidencial del "TETABIATE" y otros - que nunca tomaron posesión por no existir superficie para los antes mencionados, y además que el número de beneficiados no- se especifica en ninguna Resolución Presidencial, ya que se - ha ido inflando desde tiempo atrás y es la causa de que en la relación del Registro Agrario Nacional se han repetido nom- - bres de ejidatarios y se han expedido certificados que no amparan ninguna unidad de dotación, solicitando a las autoridades agrarias superiores su intervención y resolución favora-- ble a este trabajo de Investigación General de Usufructo Parcelario donde se ajusta el número que pueden estar beneficiados en este ejido.

DECIMO SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, - dando cumplimiento al derecho de audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de - Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 11 de octubre de 1985, con la comparecencia del C. CESAREO CRUZ MUÑOZ, Presidente del Comisariado Ejidal, sin la comparecencia- de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agra- - rios, no obstante de que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente Juicio de Privación de Dere- - chos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La personalidad del núcleo agrario - de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dota-- ción, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de- la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asam-- blea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en- el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34- y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO:- Las notificaciones para la celebra-- ción de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los ar-- tículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma agraria,- obrando constancia en autos del expediente.

Publicación sin validez oficial

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 86 - ejidatarios más dos parcelas escolares, ya que se encuentran- usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar proble- ma alguno, cumpliendo conlas obligaciones que les impone el - ser ejidatarios; siendo los relacionados en el resultando ter cero de la presente resolución.

Respecto a los casos de los CC. ALEJANDRO RO-- CHA BALLESTEROS y MANUEL ORTIZ LOPEZ, con certificados de de- rechos agrarios 1177623 y 1177619 respectivamente, para los - cuales la Asamblea General de ejidatarios solicitó la confir- mación en sus derechos agrarios, pero es el caso, que estas - personas ya fueronprivadas en sus derechos agrarios mediante- Resolución Presidencial sobre Privaciones de Derechos Agra- - rios y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 12 de sep-- tiembre de 1956, habiendo sido adjudicados sus derechos agra- rios a los CC. FRANCISCO CASTRO y PONCIANO AYALA respectiva-- mente, mismos que ya habían sido beneficiados por Resolución- Presidencial sobre Redistribución de la Población Rural y Aco modo de Campesinos de fecha 10 de noviembre de 1954, confir-- mándose en sus derechos agrarios al primeramente señalado por la presente resolución, tal como se señala en el presente con siderando, primer párrafo, en relación con el número progresi vo 54 del resultando tercero; mientras que el segundo fue pri vado mediante Resolución Presidencial sobre Privaciones de De rechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha- 30 de abril de 1959, adjudicándose sus derechos agrarios al - C. MARCOS GALLEGOS, el cual se está confirmando en sus dere-- chos agrarios por la presente resolución, tal como se señala- en el presente considerando, en su primer párrafo, en rela- - ción con el número progresivo 4 del resultando tercero de la- presente resolución; casos tratados en el resultando tercero, números progresivos 71 y 72 de la misma.

QUINTO:- Se considera procedente la cancela- - ción de los certificados de derechos agrarios de 9 titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de- las respectivas copias de las actas de defunción, las cuales- obran en el expediente motivo de la presente resolución, así- como la privación de los derechos agrarios sucesorios de algu nos sucesores preferentes, ya que se comprobó que incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del ar- - tículo 85 de la Ley Agraria en vigor, siendo los señalados en el resultando cuarto, números progresivos 1, 3, 4, 6, 7, 8, - 9, 10 y 11 de la presente resolución; y adjudíquense estos de rechos a igual número de adjudicatarios y nuevos adjudicata-- rios que se encuentran usufructuando las unidades de dotación y que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 - de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídanse-- les los certificados de derechos agrarios que les correspon-- den, siendo los señalados en el resultando quinto, números - progresivos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente reso- lución.

Respecto a los casos de los señores FERNANDO - MUÑOZ MERAZ, MANUEL PALAFOX FELIX, JUAN REYNA LOPEZ y MANUEL- ECHEVERRIA MOROYOQUI, con certificados de derechos agrarios - 1127047, 1177582, 1177669 y 1155419 respectivamente y para - los cuales la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la can celación de sus certificados de derechos agrarios por falleci miento, hecho que no comprobaron con las respectivas actas de defunción; esta Comisión Agraria Mixta considera procedente - tenerlos como ausentes definitivos del ejido, lo anterior to- mando en cuenta la solicitud de la Asamblea en el sentido de- cancelar sus certificados de derechos agrarios, la inspección ocular y la desavecindad por más de dos años consecutivos, y en consecuencia aplicables la fracción I del artículo 85 de -

Publicación electrónica sin valor oficial

la Ley Agraria en vigor; y adjudíquense estos derechos a sus-sucesores preferentes CC. JOSEFINA ATIENZO, IGNACIO PALAFOX - GRIJALVA, GILBERTO REYNA PADILLA y PEDRO FIMBRES COTA, ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación y que - reúnen los requisitos de los artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; casos tratados en los números progresivos 2, 5, 12 y 13 de los resul-tandos cuarto y quinto de la presente resolución.

SEXTO:- Es procedente la cancelación de los - certificados de derechos agrarios 1177627, 1127065, 1127269, 1127062, 1127201, 1127200, 1127015, 1127191, 1127199, 1127265, 1127183, 1127048, 1127213, 1127272, 1127221, 1127253, - - - - 1127268, 1127236, 1127237 y 1127229, en virtud de que se ex-pidieron por duplicidad en favor de los CC. MANUEL PALAFOX - GRIJALVA, ROSARIO SOTO ANDUAGA, ROBERTO PORTILLO V., AURELIO-SALAZAR ARMENTA, ROGELIO RODRIGUEZ MIRANDA, J. ROBERTO COTA - SERRANO, GUILLERMO MOROYOQUI GARCIA, PAZ COTA SERRANO, EMILIA RIVERA CASILLAS, J. DOLORES MOROYOQUI, FRANCISCO VALENZUELA,- ELFIDO OCHOA COTA, JOSE RODRIGUEZ MIRANDA, CRISTOBAL REYNA - P., ROMAN ARVALLO V., JOSE GUTIERREZ V., GILDARDO PEREZ F., - ROBERTO CASTRO, SAUL CASTRO y BENJAMIN CASTRO respectivamente quedando sus derechos amparados con los certificados 1127211, 1177549, 1177554, 1177579, 1177602, 1177605, 1177610,1177617, 1177621, 1177632, 1177642, 1177643, 1177651, 1177652,1177653, 1177631, 1177672, 1177673, 1177675 y 1177676 respectivamente, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero números progresivos 15, 19, 23, 41, 51, 52, 56, 61, 62, 67, 74, 75, 76, 77, 78, 66, 80, 81, 82 y 83 - de la presente resolución; casos tratados en el resultando - sexto, números progresivos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, - 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la misma.

Es procedente la cancelación de los certifica-dos de derechos agrarios 1127193, 1155422, 1127179, 1155435,- 1127210 y 1177650, en virtud de que se expidieron por tripli-cidad en favor de los CC. FELIX F. FELICIANO, HERNANDEZ ROSA-RIO y ORTIZ ALDECOA RAMON respectivamente, quedando sus dere-chos amparados con los certificados 1177595, 1177625 y - - - 1155444 respectivamente, tal como se señala en el considera-do cuarto, en relación con el resultando tercero, números pro gresivos 50, 64 y 88 de la presente resolución; casos trata-dos en el resultando sexto, números progresivos 5, 11 y 24 de la misma.

Es improcedente la cancelación del certificado de derechos agrarios 1127016, perteneciente al C. EMILIO ALA-MEA, tal como lo solicita la asamblea, en virtud de que con - este certificado están quedando amparados los derechos agra-rios del ejidatario anteriormente señalado, tal como se seña-la en el considerando cuarto, en relación con el resultando - tercero, número progresivo 73 de la presente resolución, sien do procedente en cambio, cancelar el certificado de derechos-agrarios 1177645, en virtud de que se expidió por duplicidad-en favor del ejidatario mencionado con antelación, lo ante- - rior, no obstante que no fue solicitado por la Asamblea Gene-ral, a fin de que se regularicen las inscripciones de certifi cados de derechos agrarios en el Registro Agrario Nacional. Caso tratado en el resultando sexto, número progresivo 15 de-la presente resolución.

SEPTIMO:- Se considera procedente la confirma-ción de los derechos agrarios, solo para efectos de la expedi ción de certificados de derechos agrarios, para 9 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fe-cha 30 de abril de 1959, publicada en el Diario Oficial el - día 26 de septiembre del mismo año, lo anterior a fin de que-se acredite a los mismos como ejidatarios legalmente reconoci dos en el ejido del poblado denominado "Santa María de Guay-mas", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; siendo los que-se relacionan en el resultando séptimo de la presente resolu-ción.

Publicación sin valor oficial

OCTAVO:- Así mismo, se considera procedente la confirmación de los derechos agrarios, solo para efectos de - la expedición de su certificado de derechos agrarios, del C.- AGUSTIN CORDOVA ENCINAS, el cual fue beneficiado por la Resolución Presidencial sobre Redistribución de la Población Rural y Acomodo de Campesinos de fecha 10 de noviembre de 1954, con el número 25, lo anterior a fin de que se le acredite como ejidatario legalmente reconocido en el ejido del poblado - denominado "Santa María de Guaymas", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; caso tratado en el resultando octavo de la - presente resolución.

NOVENO:- Respecto al caso del SR. ANTONIO SANCHEZ, sin certificado de derechos agrarios, que fue beneficiado por la Resolución Presidencial sobre nuevas adjudicaciones de parcelas de fecha 30 de abril de 1959, con el número 6, y- para el cual la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó la- cancelación de sus derechos agrarios por fallecimiento, hecho que no comprobaron conla respectiva Acta de Defunción, esta - Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerlo como ausente definitivo del ejido, lo anterior tomando en cuenta la- solicitud de la Asamblea en el sentido de cancelar sus derechos agrarios, la inspección ocular y la desavecindad por más de dos años consecutivos, y en consecuencia aplicarle la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; y adjudíquense estos derechos a la C. ALICIA SANCHEZ VALENZUELA, ya - que se encuentra usufructuando la correspondiente unidad de - dotación y que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídasele- el certificado de derechos agrarios que le corresponde; caso- tratado en el resultando noveno de la presente resolución.

DECIMO:- Es procedente la privación de los derechos agrarios del C. IGNACIO MATUS, sin certificado de derechos agrarios, y que fue beneficiado por la Resolución Presidencial sobre nuevas adjudicaciones de parcelas de fecha 30 - de abril de 1959, con el número 2, ya que incurrió en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar su unidad- de dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, Inspección Ocular y el- Acta de Desavecindad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios; en consecuencia, es procedente reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. RENE SANTACRUZ MATUS, ya- que se encuentra usufructuando la unidad de dotación abandonada, además de que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídasele el certificado de derechos agrarios que le corresponde; caso tratado en el resultando décimo de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO:- Se consideraprocedente la privación de los derechos agrarios en contra de 23 ejidatarios - titulares, así como la de los sucesores registrados en diferentes grados en el orden de preferencia establecido, ya que- incurrieron en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al - abandonar las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, - Inspección Ocular y el Acta de Desavecindad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios; siendo los señalados en el resultando décimo primero de la presente resolución, en la inteligencia de que algunos titulares fueron beneficiados con dos certificados; en consecuencia, es procedente reconocer derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a igual- número de campesinos, ya que se encuentran usufructuando las- unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más - de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además- de que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de

Publicación electrónica sin valor oficial

la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando décimo segundo de la presente resolución.

Respecto a los casos de los CC. J. SOCORRO MIRANDA y ALEJANDRO ROCHA GARCIA, con certificados de derechos agrarios 1177597 y 1177600 respectivamente, para los cuales junto con el sucesor preferente del primero C. JOSE DAVID MIRANDA DIAZ la Asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios; y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieran derechos agrarios como adjudicatarios a los CC. MARIA DIAZ RUIZ y FRANCISCO ROCHA BALLESTEROS, segunda sucesora de la primera y sucesor preferente del segundo respectivamente, lo cual es improcedente en virtud de que dichos titulares y sucesor ya fueron privados de sus derechos agrarios mediante Resolución Presidencial sobre Privaciones de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de parcelas de fecha 12 de septiembre de 1956, habiendo sido adjudicados sus derechos agrarios a los CC. MIGUEL AYALA G. y BENJAMIN CASTRO respectivamente, mismos que se están confirmando en sus derechos agrarios mediante la presente resolución, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, números progresivos 16 y 83 de la presente resolución; y como consecuencia de lo anterior, es improcedente el reconocimiento de derechos agrarios como adjudicatarios a los CC. MARIA DIAZ RUIZ y FRANCISCO ROCHA BALLESTEROS; casos tratados en el resultando décimo primero y décimo segundo, números progresivos 13 y 15 de ambos de la presente resolución.

DECIMO SEGUNDO:- Así mismo, es procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 110 ejidatarios titulares, así como la de todos sus sucesores registrados, ya que incurrieron en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, Inspección Ocular y el Acta de Desavecindad, suscrita ante cuatro testigos ejidatarios; siendo los señalados en el resultando décimo tercero de la presente resolución; como consecuencia de lo anterior, es procedente reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 110 campesinos, ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando décimo cuarto de la presente resolución.

DECIMO TERCERO:- En relación a los casos de los CC. VIVIANA MIRANDA PEREZ, LEOPOLDO MUÑOZ MUÑOZ, GERARDO MURRIETA VALENZUELA, OSCAR MURILLO VALENZUELA, ROBERTO MURILLO VALENZUELA, OSWALDO QUIDERA GOMEZ, BERNABE PADILLA GUEVARA, HERMENEGILDO PEREZ MIRANDA, JESUS PEREZ MIRANDA, MARTINIANO PEREZ MIRANDA, JESUS PEREZ VILLEGAS, PORFIRIO ROCHA HERRERA, ELPIDIO RODRIGUEZ CONTRERAS, MARIA AMPARO RODRIGUEZ CONTRERAS, FELIX RODRIGUEZ SANCHEZ, GUADALUPE RODRIGUEZ SOTO, LIBORIO SAUCEDO DIAZ, MIGUEL SEPULVEDA VALENZUELA, LUIS SOTO REYES, TEODORO SOTO REYES, ESTEBAN SOTO VEGA, ANSELMO TORRES MORALES, VALENTIN VALENZUELA, GUADALUPE YAÑEZ HERNANDEZ, MAURICIO LOPEZ, DOLORES ECHEVERRIA, ALEJO LOPEZ, REFUGIO VALDENEGRO, JESUS AYALA, FRANCISCO VALDERRAMA, JOSE COTA, BERNABE CUELLAR, SANTIAGO ECHEVERRIA S., ENRIQUE FELIX LEON, GREGORIO JUAREZ MEDINA, REMIGIO PARRA MORENO, JOSE COTA SERRANO, DOLORES ECHEVERRIA E., JOSE FELIX LEON, J. ROSARIO HERNANDEZ, ALEJO LOPEZ OLIVARRIA, AGUSTIN CERVANTES C., JESUS CRUZ, ANDRES HERRERA -

Publicación sin valor oficial

C., ARCADIO LEON, JESUS MANUEL PADILLA, HERACLEO REYNA F., - JOSE VILLA DOMINGUEZ y JOSE FELIX LEON con certificados de derechos agrarios 1127151, 1127152, 1127153, 1127154, 1127155, - 1127156, 1127157, 1127158, 1127159, 1127160, 1127161, - - - - 1127162, 1127163, 1127164, 1127165, 1127166, 1127167, - - - - 1127168, 1127169, 1127170, 1127171, 1127172, 1127173, - - - - 1127174, 1127177, 1127178, 1127180, 1127181, 1127182, - - - - 1127184, 1127186, 1127188, 1127192, 1127194, 1127195, - - - - 1177595, 1127198, 1127202, 1155413, 1127205, 1127206, - - - - 1127207, 1127208, 1127241, 1127242, 1127254, 1127258, - - - - 1127267, 1127273, 1177601 y 1177629, para los cuales la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la cancelación de sus - certificados de derechos agrarios por no amparar unidades de dotación, pero es el caso, que la Inspección Ocular efectuada del día 26 de abril de 1985 al día 3 de mayo del mismo año, - en el ejido del poblado que nos ocupa, no nos aclara la situación real que guardan estos ejidatarios, ni se elaboró ningún estudio Agrosocioeconómico que nos demuestre la conveniencia o inconveniencia de reducir el número de beneficiados por las diversas Resoluciones Presidenciales que han recaído en el - ejido del poblado que nos ocupa, por lo que en tales circunstancias, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner estos casos a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación al respecto, y una vez aclarados dichos casos, solicite lo que considere procedente; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos del 1 al 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, - 43, 44, 45, 46, 66, 67, 79, 83, 91, 94, 108 y 115 de la presente resolución.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127215, 1127216, 1127220, 1127222, - - 1127223, 1127224, 1127234, 1127235, 1127243, 1127245, 1127246, 1127249, 1127250, 1127251, 1127252, 1127255, 1127256, - - - - 1127257, 1127260, 1127261, 1127263, 1127264, 1127275, - - - - 1127278, 1127279 y 1127280, en virtud de que se expidieron - por duplicidad en favor de los CC. JESUS MARIA ALMEIDA, GREGORIO ALVAREZ, MANUEL ARVAYO V., MANUEL AYALA A., DAMASIO AYALA G., ENRIQUE AYALA F., RAMON CASTRO D., FRANCISCO CASTRO, DOLORES CHAVEZ G., MARTIN FELIX P., EPIFANIO FELIX V., FABIAN GARCIA G., ANDRES GARCIA P., JUAN GONZALEZ, FRANCISCO GUTIERREZ G., ALFREDO LOPEZ, HERMENEGILDO LOPEZ, BALTAZAR LOPEZ R., ROSARIO LIMON, CENOBIO MARTINEZ, PASCUAL MORENO M., MARTIN MOROYOQUI C., MANUEL ROJAS C., FILOMENO ZAMARRON, SANTOS ZAZUETA M. y RAMON LOPEZ R. respectivamente, quedando sus derechos amparados con los certificados de derechos agrarios 1177612, - 1177558, 1177615, 1177564, 1177613, 1177561, 1177569, - - - - 1177608, 1177553, 1177640, 1177607, 1177570, 1177609, - - - - 1177557, 1177567, 1177551, 1177635, 1177630, 1177566, - - - - 1177555, 1177611, 1177568, 1177565, 1177560, 1177556 y - - - 1177636 respectivamente, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, números progresivos 58, 27, 60, 30, 59, 29, 35, 54, 22, 70, 53, 36, 55, - 26, 33, 21, 68, 65, 32, 24, 57, 34, 31, 28, 25 y 69; casos - tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos - 49, 50, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 68, 70, 71, 74, 75, 76, 77, - 80, 81, 82, 85, 86, 88, 89, 96, 99, 100 y 101 de la presente resolución.

Es improcedente la cancelación del certificado de derechos agrarios 1127253, que se expidió por duplicidad - en favor del C. JOSE GUTIERREZ V., en virtud de que ya se está cancelando este certificado mediante la presente Resolu- - ción, tal como se señala en el considerando sexto, en rela- - ción con el resultando de igual número ordinal, quedando sus derechos amparados con el certificado 1177631, tal como se resuelve en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, número progresivo 66; caso tratado en el resultando décimo quinto, número progresivo 78 de la presente resolución.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127185, 1127204, 1127212, 1127214, - -

Publicación electrónica sin validez oficial

1127228, 1127239, 1127244, 1127247, 1127248, 1127259, - - - - 1127262, 1127271, 1127276 y 1177592, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. MANUEL ECHEVERRIA,- MANUEL ECHEVERRIA MOROYOQUI, JOSE RODRIGUEZ DUARTE, TRINIDAD-ALCARAZ, CRESCENCIO AVILES S., JESUS CERVANTES A., ROSALIO FELIX F., LUIS FLORES V., FRANCISCO GARCIA, CEVERIANO LIMON L., FELIX MONTOYA C., JUAN LOPEZ REYNA, AMBROSIO SOTO J. y NORBERTO GUTIERREZ B. respectivamente, sin quedar ningún derecho amparado, en virtud de que estas personas ya están siendo privadas algunas, o cancelados los certificados de derechos agrarios por fallecimiento de otras mediante la presente resolución, tal como se señala en los considerandos quinto, décimo-primero y décimo segundo, en relación con los números progresivos 13, 11, 10, 9, 12 y 7 del resultando cuarto; 16, 9, 8,- 20, 19, 17, 7 y 12 del resultando décimo primero; y 12 del resultando décimo tercero de la presente resolución; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 32, 42, 47, 48, 60, 64, 69, 72, 73, 84, 87, 93, 97 y 107 de la - presente resolución.

Es improcedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127189, 1177593 y 1127227, que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. EUSEBIO APARICIO MARTINEZ, los dos primeramente señalados y de INOCENTE - AYALA V., el señalado en tercer término, en virtud de que ya se están cancelando éstos, mediante la presente resolución, - tal como se señala en el considerando décimo primero, en relación con los números progresivos 5 y 18 del resultando del - mismo número ordinal de la presente resolución.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127175, 1127217, 1127226, 1127266,- 1127274 y 1127277, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. ADRIAN ZARATE CASTRO, RAMON AMARILLAS, PONCIANO AYALA, ANTONIO PADILLA J., LEOBARDO ROBLES M. y NARCISO SOTO O. respectivamente, sin quedar ningún derecho amparado, en virtud de que estas personas ya fueron privadas mediante la Resolución Presidencial sobre nuevas adjudicaciones de parcelas de fecha 30 de abril de 1959; casos tratados en - el resultando décimo quinto, números progresivos 25, 51, 58,- 90, 95 y 98 de la presente resolución.

Igualmente, es procedente la cancelación de - los certificados de derechos agrarios 1127238, 1127270, - - - 1177562, 1177604, 1177620, 1177628, 1177616 y 1177624, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. - EPIFANIO CASTRO V., JESUS QUINTANA V., RUBEN FUENTES PERALTA, ALEJANDRO ARISPURO LEON, RAUL ARMENDARIZ ROCHA, MANUEL TAPIA-PADILLA, GAUDENCIO CARDENAS DIAZ y FERMIN ARISPURO CALDERON,- sin quedar ningún derecho amparado, en virtud de que estas - personas ya fueron privadas mediante la Resolución Presidencial sobre Privaciones de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 12 de septiembre de 1956; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 63, 92, 102, 109, 112, 114, 110 y 113 de la presente resolución.

De la misma manera, es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127218, - - - .1127219 y 1127240, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. FERMIN ARISPURO C., GAUDENCIO ARISPURO C. y ALBERTO CERVANTES J. respectivamente, sin quedar ningún derecho amparado, en virtud de que estas personas fueron- privadas y a la vez se les reconocieron derechos agrarios mediante la Resolución Presidencial sobre Privaciones de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 12 de septiembre de 1956; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 52, 53 y 65 de la presente resolución.

Publicación electrónica sin valor oficial

Respecto a los casos de los CC. OCTAVIANO ANDRADE RODRIGUEZ, JESUS CAMARENA SERRANO, FRANCISCO FELIX TAPIA, NORBERTO ORTIZ ALDECOA, JOSE LUIS CARIGMAN OSUNA, ANDRES HERRERA GUERRERO y J. JESUS CRUZ VILLEGAS, con certificados de derechos agrarios 1177574, 1177575, 1177584, 1177585, 1177618, 1177637 y 1177641 respectivamente, para los cuales la Asamblea General solicitó la cancelación de sus certificados de derechos agrarios por no amparar unidad de dotación, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente ésta, en virtud de que estas personas no aparecen beneficiadas por ninguna de las resoluciones presidenciales que han recaído en el ejido del poblado que nos ocupa, no quedando por lo tanto, ningún derecho amparado, lo anterior a fin de que se regularicen las inscripciones de certificados de derechos agrarios en el Registro Agrario Nacional; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 103, 104, 105, 106, 111, 116 y 117 de la presente resolución.

Es procedente la cancelación del certificado de derechos agrarios 1127187, en virtud de que se expidió por duplicidad en favor del C. REFUGIO BALDENEGRO, quedando sus derechos amparados con el certificado de derechos agrarios 1127181, tal como se señala en el primer párrafo del presente considerando, en relación con el resultando décimo quinto, número progresivo 29; caso tratado en el resultando décimo quinto, número progresivo 34 de la presente resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta;

R E S U E L V E

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 86 ejidatarios, así como 2 Parcelas Escolares, ya que han venido usufructuando sus respectivas unidades de dotación, cumpliendo con las obligaciones que les impone el ser ejidatarios, sin confrontar problema alguno; casos tratados en el resultando tercero y considerando cuarto de la presente resolución.

Respecto a los casos de los CC. ALEJANDRO ROCHA BALLESTEROS y MANUEL ORTIZ LOPEZ, con certificados de derechos agrarios 1177623 y 1177619 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la confirmación en sus derechos agrarios, toda vez que ambos ya fueron privados en sus derechos agrarios mediante Resolución Presidencial sobre Privaciones de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 12 de septiembre de 1956; casos tratados en el resultando tercero, números progresivos 71 y 72, en base a lo expuesto en el segundo párrafo del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO:- Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios de 9 ejidatarios titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento, así como la privación de los derechos agrarios sucesorios de algunos sucesores preferentes, ya que se comprobó que incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; y adjudíquense estos derechos a igual número de adjudicatarios y nuevos adjudicatarios que se encuentran usufructuando las unidades de dotación y que reúnen los requisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; casos tra-

Publicación electrónica sin validez oficial

tados en los resultandos cuarto y quinto, números progresivos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de ambos resultandosy en el considerando quinto de la presente resolución.

Respecto a los casos de los señores FERNANDO - MUÑOZ MERAZ, MANUEL PALAFOX FELIX, JUAN REYNA LOPEZ y MANUEL- ECHEVERRIA MOROYOQUI, con certificados de derechos agrarios - 1127047, 1177582, 1177669 y 1155419 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerlos como ausentes definitivos del ejido y en consecuencia aplicarles la - - fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; por lo tanto, adjudíquense estos derechos y expídanseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios a sus sucesores- preferentes CC. JOSEFINA ATIENZO, IGNACIO PALAFOX GRIJALVA, - GILBERTO REYNA PADILLA y PEDRO FIMBRES COTA, ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación y que reúnen los- requisitos de los artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en los resultandos cuarto y - - quinto, números progresivos 2, 5, 12 y 13 de ambos resultan-- dos, en base a lo expuesto en el considerando quinto de la - presente resolución.

TERCERO:- Es procedente la cancelación de los- certificados de derechos agrarios 1177627, 1127065, 1127269,- 1127062, 1127201, 1127200, 1127015, 1127191, 1127199, 1127265, 1127183, 1127048, 1127213, 1127272, 1127221, 1127253, - - - - 1127268, 1127236, 1127237 y 1127229, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los 20 ejidatarios que se - mencionan en el resultando sexto, números progresivos 1, 2, - 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, en base a lo expuesto en el considerando sexto de la - presente resolucion.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127193, 1155422, 1127179, 1155435,- 1127210 y 1177650, en virtud de que se expidieron por triplicidad en favor de los 3 ejidatarios que se relacionan en el - resultando sexto, números progresivos 5, 11, 24, en base a lo expuesto en el considerando sexto, segundo párrafo, de la presente resolución.

Es improcedente la cancelación del certificado de derechos agrarios 1127016, perteneciente al C. EMILIO ALAMEA, en virtud de que con este certificado están quedando amparados los derechos agrarios del ejidatario anteriormente señalado, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, número progresivo 73 de la - presente resolución; siendo procedente en cambio, cancelar el certificado de derechos agrarios 1177645, en virtud de que se expidió por duplicidad en favor del ejidatario mencionado con antelación; caso tratado en el resultando sexto, número pro-- gresivo 15, en base a lo expuesto en el considerando del mismo número ordinal de la presente resolución.

CUARTO:- Confírmese en sus derechos agrarios a 9 ejidatarios mencionados en el resultando séptimo, los cua-- les fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1959, publicada en el Diario Oficial el - día 26 de septiembre del mismo año, solo para efectos de lo - previsto en el considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO:- Confírmese en sus derechos agrarios a el C. AGUSTIN CORDOVA ENCINAS, el cual fue beneficiado por la Resolución Presidencial sobre Redistribución de la Población- Rural y Acomodo de Campesinos de fecha 10 de noviembre de - - 1954, con el número 25; lo anterior a fin de que se le acredite como ejidatario legalmente reconocido en el ejido del po-- blado denominado "Santa María de Guaymas", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; caso tratado en el resultando octavo, - en base al considerando del mismo número ordinal de la presente resolución.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO:- Respecto al caso del señor ANTONIO SANCHEZ, sin certificado de derechos agrarios, esta Comisión - - Agraria Mixta considera procedente tenerlo como ausente definitivo del ejido y en consecuencia aplicarle la fracción I - del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; por lo tanto adjudíquese este derecho y expídasele su correspondiente certificado de derechos agrarios a la C. ALICIA SANCHEZ VALENZUELA,- ya que se encuentra usufructuando la correspondiente unidad - de dotación y que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el- resultando noveno, en base a lo expuesto en el considerando - del mismo número ordinal de la presente resolución.

SEPTIMO:- Se priva de sus derechos agrarios al C. IGNACIO MATUS, sin certificado de derechos agrarios, ya - que incurrió en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria;- en consecuencia reconózcanse derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. RENE SANTACRUZ MATUS, ya que se encuentra - usufructuando la unidad de dotación abandonada, además de que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual expídasele el certificado de dere-- chos agrarios que le corresponde; caso tratado en el resultando décimo, en base a lo expuesto en el considerando del mismo número ordinal de la presente resolución.

OCTAVO:- Prívese de sus derechos agrarios individuales a 23 ejidatarios titulares, así como a los sucesores registrados en diferentes grados en el orden de preferencia - establecido, ya que incurrieron en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de- Reforma Agraria; siendo los señalados en el resultando décimo primero, en base a lo expuesto en el considerando del mismo-- número ordinal de la presente resolución, en la inteligencia- de que algunos titulares fueron beneficiados con dos certificados; en consecuencia, se reconocen derechos agrarios como - adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a igual número de campesinos, ya que se encuentran usufructuando las unidades de - dotación abandonadas por sus titulares, y que reúnen los re-- quisitos de los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en - vigor; por lo cual expídanseles los certificados de derechos- agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando décimo segundo, en base a lo expuesto en el considerando décimo primero de la presente resolución.

Es improcedente la privación de los derechos - agrarios de los CC. J. SOCORRO MIRANDA y ALEJANDRO ROCHA GARCIA, así como la del sucesor preferente DAVID MIRANDA DIAZ, en virtud de que ya fueron privados mediante Resolución Presidencial sobre Privaciones de Derechos y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 12 de septiembre de 1956, habiendo sido adjudicados sus derechos agrarios a los CC. MIGUEL AYALA G. y - BENJAMIN CASTRO respectivamente, mismos que se están confir-- mando en sus derechos agrarios mediante la presente resolu- - ción, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, números progresivos 16 y 83 - de la presente resolución; y como consecuencia de lo anterior es improcedente el reconocimiento de derechos agrarios como - adjudicatarios a los CC. MARIA DIAZ RUIZ y FRANCISCO ROCHA BALLESTEROS; casos tratados en el resultando décimo primero y - décimo segundo, números progresivos 13 y 15 de ambos, en base a lo expuesto en el segundo párrafo del considerando décimo - primero de la presente resolución.

NOVENO:- Se priva de sus derechos agrarios individuales a 110 ejidatarios titulares, así como a todos sus- sucesores registrados, ya que incurrieron en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el resultando - décimo tercero y en el considerando décimo segundo de la pre-

Publicación electrónica sin validez oficial

sente resolución; como consecuencia de lo anterior, es procedente reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 110 campesinos, ya que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual exídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando décimo cuarto en base a lo expuesto en el considerando décimo segundo de la presente resolución.

DÉCIMO:- Es improcedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios de 49 ejidatarios titulares en virtud de que estos casos se ponen a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación al respecto, y una vez aclarados dichos casos, solicite lo que considere pertinente; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos del 1 al 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 66, 67, 79, 83, 91, 94, 108 y 115, en base a lo expuesto en el primer párrafo del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127215, 1127216, 1127220, 1127222, 1127223, 1127224, 1127234, 1127235, 1127243, 1127245, 1127246, 1127249, 1127250, 1127251, 1127252, 1127255, 1127256, 1127257, 1127260, 1127261, 1127263, 1127264, 1127275, 1127278, 1127279 y 1127280, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los 26 ejidatarios que se mencionan en el resultando décimo quinto, números progresivos 49, 50, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 68, 70. 71, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 85, 86, 88, 89, 96, 99, 100 y 101, en base a lo expuesto en el segundo párrafo del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Es improcedente la cancelación del certificado de derechos agrarios 1127253, que se expidió por duplicidad en favor del C. JOSE GUTIERREZ V., en virtud de que ya se está cancelando este certificado mediante la presente resolución, tal como se señala en el considerando sexto, en relación con el resultando de igual número ordinal, quedando sus derechos amparados con el certificado 1177631, tal como se resuelve en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, número progresivo 66; caso tratado en el resultando décimo quinto, número progresivo 78, en base a lo expuesto en el tercer párrafo del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Cancélense los certificados de derechos agrarios 1127185, 1127204, 1127212, 1127214, 1127228, 1127239, 1127244, 1127247, 1127248, 1127259, 1127262, 1127271, 1127276 y 1177592, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. MANUEL ECHEVERRIA, MANUEL ECHEVERRIA MOROYOQUI, JOSE RODRIGUEZ DUARTE, TRINIDAD ALCARAZ, CRESCENCIO AVILES S., JESUS CERVANTES A., ROSALIO FELIX F., LUIS FLORES V., FRANCISCO GARCIA, CEVERIANO LIMON L., FELIX MONTOYA C., JUAN LOPEZ REYNA, AMBROSIO SOTO J. y NORBERTO GUTIERREZ B. respectivamente; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 32, 42, 47, 48, 60, 64, 69, 72, 73, 84, 87, 93, 97 y 107, en base a lo expuesto en el párrafo cuarto del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Es improcedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127189, 1177593 y 1127227, que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. EUSEBIO APARICIO MARTINEZ, los dos primeramente señalados y de INOCENTE AYALA V., el señalado en tercer término; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 36 y 59, en base a lo expuesto en el párrafo quinto del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Publicación electrónica sin validez oficial

Cancélense los certificados de derechos agra-- rios 1127175, 1127217, 1127226, 1127266, 1127274 y 1127277, - en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. ADRIAN ZARATE CASTRO, RAMON AMARILLAS, PONCIANO AYALA, ANTONIO PADILLA J., LEOBARDO ROBLES M. y NARCISO SOTO O. respectivamente; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 25, 51, 58, 90, 95 y 98, en base a lo expuesto en el párrafo sexto del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1127238, 1127270, 1177562, 1177604,- 1177620, 1177628, 1177616 y 1177624, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. EPIFANIO CASTRO V., JESUS QUINTANA V., RUBEN FUENTES PERALTA, ALEJANDRO ARISPURO-LEON, RAUL ARMENDARIZ ROCHA, MANUEL TAPIA PADILLA, GAUDENCIO-CARDENAS DIAZ y FERMIN ARISPURO CALDERON; casos tratados en - el resultando décimo quinto, números progresivos 63, 92, 102, 109, 112, 114, 110 y 113 en base a lo expuesto en el párrafo-séptimo del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Cancélense los certificados de derechos agra-- rios 1127218, 1127219 y 1127240, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. FERMIN ARISPURO C., - GAUDENCIO ARISPURO C. y ALBERTO CERVANTES J. respectivamente; casos tratados en el resultando décimo quinto, números progresivos 52, 53 y 65, en base a lo expuesto en el párrafo octavo del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 1177574, 1177575, 1177584, 1177585,- 1177618, 1177637 y 1177641, que se expidieron en favor de los CC. OCTAVIANO ANDRADE RODRIGUEZ, JESUS CAMARENA SERRANO, - - FRANCISCO FELIX TAPIA, NORBERTO ORTIZ ALDECOA, JOSE LUIS CA-- RRIGMAN OSUNA, ANDRES HERRERA GUERRERO y J. JESUS CRUZ VILLE-- GAS; casos tratados en el resultando décimo quinto, números - progresivos 103, 104, 105, 106, 111, 116 y 117, en base a lo- expuesto en el párrafo noveno del considerando décimo tercero de la presente resolución.

Cancélese el certificado de derechos agrarios- 1127187 en virtud de que se expidió por duplicidad en favor - del C. REFUGIO BALDENEGRO; caso tratado en el resultando décimo quinto, número progresivo 34, en base a lo expuesto en el- párrafo décimo del considerando décimo tercero de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO:- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación del ejido del poblado denominado "SANTA MARIA DE GUAYMAS", Municipio de Empalme, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa; gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General- de Información Agraria para su inscripción y expedición de - certificados de derechos agrarios respectivos; ejecútese y - notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE:

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO:

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL:

ING. JUAN MANUEL LEON. P.

VOCAL DEL ESTADO:

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

C. J.GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E282/48 - I

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/61 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MANUEL CAUDILLO. - MUÑICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01997 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO MANUEL CAUDILLO. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE --- FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -

Publicación electrónica sin validez oficial

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 11 DE MARZO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

Publicación electrónica sin validez oficial

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MANUEL CAUDILLO, MUNICIPIO DE ------ HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ROSARIO CORRALES LUGO Y 2.- ARTEMIO RAMIREZ ORTIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01606755 Y 2.- 01605768.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MANUEL ------ CAUDILLO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ANGELINA ACOSTA HIGUERA Y 2.- ROGELIA RAMIREZ LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MANUEL CAUDILLO, MUNICIPIO DE ------ HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E293 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87-79 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA PROVIDENCIA. -- MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02647 DE FECHA 16 DE JUNIO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA PROVIDENCIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MAYO DE --- 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO. POR FALLECIMIENTO DE LOS -------- TITULARES. SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SE ADJUDIQUEN LAS MISMAS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR ESE MISMO LAPSO Y QUE SE ---- INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------

Publicación electrónica sin validez oficial

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 31 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA DEL PRESIDENTE DEL ---- CONSEJO DE VIGILANCIA. NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

Publicación electrónica sin validez oficial

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1987. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA PROVIDENCIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES - DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EMILIA RODRIGUEZ D.. 2.- FRANCISCO CANTUA COTA. 3.- REFUGIO FLORES DUARTE Y 4.- IGNACIO GARCIA ------ LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS -- CC.: 1.- JAVIER VALENZUELA RGUEZ.. 2.- MARIA RUIZ CORRAL. 3.- JOSE R. FLORES --- VALENZUELA Y 4.- RAMON GARCIA R.. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --- SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 02121586. 2.- 02121606. 3.- 02121611 Y 4.- 02121635.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA ---------- PROVIDENCIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- GERMAN -- RODRIGUEZ DUARTE. 2.- MEDARDO CANTUA COTA. 3.- FRANCISCO FLORES VALENZUELA Y 4.- RAMON GARCIA ZAZUETA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- MIGUEL A. VERDUGO OXIMEA Y 2.- REFUGIO DUARTE RICARDO. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 02121577 Y 2.- 02121631. Y SE PRIVAN DE SUS ----- DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. SIENDO LOS CC.: 1.- -----

Publicación electrónica sin validez oficial

FRANCISCO D. ACUILERA Y 2.- LOURDES ORTEGA D.. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION - EJIDAL DENOMINADO LA PROVIDENCIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. --- ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ---- VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO LOS CC.: 1.- MARIA LOPEZ VALENZUELA Y 2.- FCO. JAVIER DUARTE AGUILERA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO --- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA PROVIDENCIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E295 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87-75 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CAMOTES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02645 DE FECHA 16 DE JUNIO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CAMOTES. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ------- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION. ASIMISMO. POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE ADJUDIQUEN LAS ----- UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----

Publicación electrónica sin validez oficial

VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MARZO DE 1987. EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA NO CONSIDERA ------ PROCEDENTE LA PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS POR CUANTO A PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA FINADA EJIDATARIA ANTONIA MUÑOZ -- VALENZUELA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 2556569. TODA VEZ QUE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y CON EL MISMO NUM. DE CERTIFICADO SE RELACIONA EL C. MARTIN FCO. REYES REY. MISMO EJIDATARIO QUE SE HAYA CONFIRMADO EN SUS ------- DERECHOS AGGRARIOS CON EL CERTIFICADO NUM. 2556521. EN RAZON DE ESTO ES DE ----- DESGLOSARSE ESTE CASO. PONIENDOSE A LA DISPOSICION DEL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD A FIN DE QUE COMISIONE PERSONAL QUE AL EFECTO REALICE MINUCIOSA -------- INVESTIGACION QUE ACLARE LA PRESENTE SITUACION JURIDICA DE ESTOS EJIDATARIOS Y - POR CONSIGUIENTE QUEDA PENDIENTE DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS EN CALIDAD - DE NUEVO ADJUDICATARIO AL CAMPESINO JOSE RENE CORDOBA BELTRAN. LA ASAMBLEA ----- SOLICITA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE GENARO CEJUDO CON EL --------- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 351465 NO PROCEDIENDO TAL PETICION POR LA RAZON DE QUE EN RESOLUCION DE FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ESTA AUTORIDAD AGRARIA - LE PRIVO SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. NO PROCEDIENDO POR ULTIMO LA ------ PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS POR CUANTO A PRIVAR DE SUS ------ DERECHOS AGRARIOS A LA EJIDATARIA LEONOR RODRIGUEZ VDA. DE LASTRA POR HABER ---- DEMOSTRADO CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO MEDICO QUE SE HAYA IMPOSIBILITADA PARA TRABAJAR; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE - ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CAMOTES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARNULFO CAZAREZ. 2.- DOMINGO CELIZ. 3.- GABRIEL GARCIA. 4.- SALVADOR GIL MUÑOZ. 5.- RAFAEL HURTADO. 6.- RAFAEL ----- VALENZUELA. 7.- EUSEBIO CORDOVA BELTRAN. 8.- RAMON VALENZUELA MUÑOZ. 9.- JOSE -- RAMON RAMIREZ LOPEZ. 10.- OCTAVIO GARCIA MUÑOZ Y 11.- ADRIANA VALENZUELA ICEDO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JOSE TRINIDAD CAZARES. 2.- JOSE REYES CELIZ. 3.- ESTEBAN CELIZ. 4.- MA. DEL ---- ROSARIO VALENZUELA. 5.- LEOBARDO GARCIA. 6.- BENIGNO GARCIA. 7.- ROSA CAZARES. - 8.- CARMEN RAMIREZ. 9.- RAFAEL VALENZUELA. 10.- MIGUEL VALENZUELA Y 11.- AURELIA GIL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 00351397. 2.- 00351404. 3.- 00351412. 4.- 00351422. 5.- 00351430. 6.- 00351455. 7.- 02556532. 8.- 02556538. 9.- 02556551. 10.- 02556561 Y 11.- 02556567.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CAMOTES. MUNICIPIO DE -- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- FRANCISCA MEDINA. 2.- AMPARO AYON. 3.- CONRADO GARCIA MUÑOZ. 4.- ROSA CAZAREZ MARTINEZ. 5.- MATILDE QUIROZ. 6.- --- RAFAEL A. VALENZUELA L.. 7.- LUIS CAZAREZ MUÑOZ. 8.- SILVANO LOPEZ RODRIGUEZ. -- 9.- ADOLFO RAMIREZ LOPEZ. 10.- WILFRIDO VALENZUELA LAGARDA Y 11.- BALBANEDO ----

Publicación electrónica sin validez oficial

CAZAREZ VALENZUELA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- RAFAELA -- FELIX VDA. DE C. Y 2.- LUZ MUÑOZ VALENZUELA. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CAMOTES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN -- LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO LOS CC.: 1.- ROBERTO CAZAREZ FELIX Y 2.- --- JOSE MUÑOZ MENDIVIL. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CAMOTES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE --- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO G. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E296 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/62 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO MUCHIPACO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01596 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUCHIPACO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1987 Y EL -- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE --- FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS --- AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 28 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1987. EL ACTA DE -------

Publicación electrónica sin validez oficial

CESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 74 FRACCION II. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------ FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOCHIPACO. MUNICIPIO DE ETCHOJOA. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DELFINO JOCOBI LOPEZ. 2.- VICENTE -- MENDOZA GARCIA. 3.- JESUS MORALES JAIME. 4.- DAMASIA LEYVA YOCUIHUA. 5.- ------- FRANCISCO ZAMORANO APODACA. 6.- SIMON MOROYOQUI JOCOBI Y 7.- CANDELARIO -------- VALENZUELA V.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- APOLONIA GARCIA. 2.- ARMANDO MOROYOQUI CAMPAS Y 3.- ROSARIO ----- MOROYOQUI CAMPAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. -- NUMEROS: 1.- 00353015. 2.- 00353046. 3.- 01852627. 4.- 01857248. 5.- 01857288. - 6.- 01857293 Y 7.- 02852628.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOCHIPACO. MUNICIPIO DE ---- ETCHOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ANTONIA PAZOS GARCIA. 2.- CAMILO CALDERON VALENZUELA. 3.- GABINO ZAMORANO BELTRAN. 4.- ALICIA CAMPAS SOMBRA. 5.- LEOBARDO JOCOBI GARCIA. 6.- BRAULIA VALENZUELA SOMBRA Y 7.- SECUNDINA GOMEZ ---- JAIME. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PORLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO - AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ------

Publicación electrónica sin validez oficial

ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOCHIPACO. MUNICIPIO DE ---- ETCHOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- RAMON LEYVA VELARDE. 2.- JULIAN - VERDUGO MENDIVIL. 3.- CATALINA VALENZUELA ACUÑA. 4.- EDUARDO VALENZUELA SOMBRA. 5.- JUAN VALENZUELA VALENZUELA Y 6.- GABINO JOCOBI BACASEGUA. CONSECUENTEMENT , EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -------- MOCHIPACO. MUNICIPIO DE ETCHOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. --- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E283 48- I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/51 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02131 DE FECHA 12 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL. ASI COMO EL -- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. ASI MISMO LOS CC. ABRAHAM RIVERA LIZARRAGA Y LUCIA MOLINA LOPEZ. NO ASI LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1987. EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---

Publicación electrónica sin validez oficial

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN RELACION AL CASO DEL C. ABRAHAM RIVERA ----- LIZARRAGA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS. ASI MISMO CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS EN CONTRA DE LA C. GEORGINA MOLINA PALOMARES. LO ANTERIOR EN BASE A LO MANIFESTADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y EN EL ----- ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1987 EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL PRIMERO DE --- ELLOS TIENE APROXIMADAMENTE 4-00-00 HAS. EN PROPIEDAD Y QUE SU AUSENCIA DEL --- EJIDO FUE BAJO PERMISO EXPRESO DE LA ASAMBLEA: EN CUANTO AL SEGUNDO DE LOS ----- PRESUNTOS PRIVADOS SE SEÑALA QUE DESDE 1958 HA VIVIDO EN EL EJIDO EXPLOTANDO --- 5-00-00 HAS AL TEMPORAL HASTA EL AÑO DE 1965 FECHA EN LA QUE SE LE INCAPACITO -- POR SUFRIR DOS EMBOLIAS; EN ESTE ORDEN DE IDEAS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ---- CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS SOLICITADA EN ----- CONTRA DE LOS CC. ABRAHAM RIVERA LIZARRAGA Y GEORGINA MOLINA PALOMARES A LOS QUE SE TENDRA COMO CONFIRMADOS EN SUS DERECHOS AGRARIOS COMO CONSECUENCIA DE LO ---- ANTERIOR ES IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. JULIO CESAR ----- RIVERA SOTO Y CELESTINA NOLASCO MOLINA QUIENES FRAN PROPUESTOS COMO NUEVOS ----- ADJUDICATARIOS DE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS AHORA CONFIRMADOS Y ---------- MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA -- PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR A UN EJIDATARIO Y A LA ------ PARCELA ESCOLAR IGUAL NUMERO DE UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR --- RESOLUCION DE ESTE CUERPOCOLEGIADO MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA EL 10 DE OCTUBRE DE 1984 Y PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 15 DE ----- NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. -- POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ----- CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 101. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ------ FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------ FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL

Publicación electrónica sin validez oficial

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO - DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RICARDO MATUZ SOTO. 2.- JOSEFINA GUILLEN DE ALVARADO. 3.- CARMEN GUIJARRO VD. DE C.. 4.- MA. LUISA FELIX VD. DE - C.. 5.- CARLOS BUITIMEA BAYAPORI. 6.- ALFONSO GIL MUÑOZ. 7.- LEON FELIX -------- AMARILLAS. 8.- RAMON FELIX HERNANDEZ. 9.- RITA CRUZ SANTI. 10.- ROSARIO RIVAS -- RIVERA. 11.- SALVANEDA QUIÑONEZ. 12.- JOSE RAMON RIVAS MENDEZ. 13.- MA. DE ----- LOURDES NOLASCO R.. 14.- FRANCISCO PARRA FLORES Y 15.- RAMONA LOPEZ BARRERAS. -- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MA. DEL CARMEN FELIX DE MATUZ. 2.- ALICIA MATUZ FELIX. 3.- GUZMANA TORRES DE --- GIL. 4.- ALFONSO GIL SALAZAR. 5.- CARMEN HERNANDEZ JAIME. 6.- JOSE LUIS FELIX -- HERNANDEZ. 7.- MIGUEL FELIX HERNANDEZ. 8.- MA. LUZ ESCALANTE DE FELIX Y 9.- ---- JESUS JAVIER FELIX ESCALANTE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01981738. 2.- 01981746. 3.- 01981751. 4.- 01981752. -- 5.- 01981841. 6.- 01981856. 7.- 01981908. 8.- 01981909. 9.- 02685337. 10.- ----- 02685336. 11.- 02685340. 12.- 02685345. 13.- 02685349. 14.- 02685353 Y 15.- ---- 02685355.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO - DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MAER ALVARADO GUILLEN. 2.- ---- FELIX PONCE CABALLERO. 3.- MARTIN RICARDO CASTRO FELIX. 4.- LUIS FRANCISCO ----- VALENZUELA B.. 5.- CARLOS AGUAYO MENDIVIL. 6.- VICTORIA GIL SALAZAR. 7.- ------- GUADALUPE FELIX DE RODELO. 8.- MARTINA DUARTE VEGA. 9.- MIGUEL BARRERAS BADILLO. 10.- FERNANDO CAMPOS RIVAS. 11.- JUANA NOLASCO QUIÑONEZ. 12.- LUCIA MOLINA ----- LOPEZ. 13.- MA. DE LOURDES REYES N.. 14.- JOSE ALFREDO CRUZ MENDOZA. 15.- JUAN - ESQUER LOPEZ. 16.- JUAN EVARISTO HUERTA GUIRANO Y 17.- PARC ESC SEC ALVARO ----- GALVEZ F. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE - ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------

Publicación electrónica sin validez oficial

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

E289 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEONPALOMINO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/48 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE -------- POBLACION EJIDAL DENOMINADO INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI. MUNICIPIO DE ---------- HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01999 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI. MUNICIPIO DE ---------- HUATABAMPO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA ---------- CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ------ EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 1987. DE LA QUE SE --- DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ------ AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- ERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

, RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL C. HECTOR GUZMAN GIL, NO ASI LA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS - MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ------- CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NULVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS .- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 10 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- LAS APORTADAS POR EL C. HECTOR GUZMAN GIL, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTATICAS -

Publicación electrónica oficial sin validez

DEL ACTA DE DEFUNCION DEL EJIDATARIO GREGORIO GUZMAN MARTINEZ Y ACTA DE -------- NACIMIENTO DEL COMPARECIENTE POR LO QUE EN RELACION A ESTE CASO ESTA COMISION -- AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE ASUNTO A EFECTO DE QUE EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION CON EL -- FIN DE DETERMINAR QUIEN TIENE MEJOR DERECHO A QUE SE LE ADJUDIQUE EL DERECHO --- AGRARIO QUE PERTENECIERA AL FINADO EJIDATARIO ANTERIORMENTE MENCIONADO LO ------ ANTERIOR EN BASE A QUE EN LA INSPECCION OCULAR QUE CORRE AGREGADA EN AUTOS DEL - EXPEDIENTE NO APARECEN LOS CC. LEONIDEZ JIMENEZ RENTERIA PROPUESTO COMO NUEVO -- ADJUDICATARIO POR LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS Y HECTOR GUZMAN GIL RECLAMANTE DEL DERECHO AGRARIO QUE NOS OCUPA. EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. LUIS ---- OSUNA REYES, PABLO ACUÑA CARRILLO, MARCELO CASTRO VALENZUELA, RAMON FRANCO ----- MOLINA Y CUAUHTEMOC MARTINEZ ESPINOZA LOS CUALES YA HABIAN SIDO PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1978 PROCEDIMIENTO QUE CULMINO CON RESOLUCION PRESIDENCIAL DE --- FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1983 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION -- DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1983; EN ESTA RESOLUCION PRESIDENCIAL NO APARECEN LOS 5 - CAMPESINOS A QUE NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO LO CUAL NOS PARECE FUE UN ERROR DEL CITADO DOCUMENTO CONSECUENTEMENTE Y TODA VEZ QUE AUN ESTAS PERSONAS ESTAN EN --- POSESION Y USUFRUCTUANDO LAS UNIDADES DE DOTACION EN LAS QUE DESDE 1978 HABIAN - SIDO PROPUESTOS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLES -- DERECHOS AGRARIOS Y SU CALIDAD DE EJIDATARIOS DEBIENDOSELES EXPEDIR SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD A LO --------- ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ASIMISMO ES - DE SEÑALARSE QUE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS AGRARIOS EN LOS QUE HABIAN SIDO - PROPUESTOS SI APARECIERON COMO PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA CITADA -- RESOLUCION PRESIDENCIAL; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. -- POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI. ------- MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO - PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARMIDA HERNANDEZ FRANCO. 2.- LIBORIO VALENZUELA BANZUA. 3.- TIBURCIO ------- HERNANDEZ MENDOZA. 4.- FRANCISCA ROSAS VDA. DE R.. 5.- GREGORIO CHAVEZ MARTINEZ. 6.- JULIAN OLVERA RODRIGUEZ. 7.- FRANCISCO SOTO MIRANDA. 8.- MARIA ESTELA FELIX LEYVA. 9.- RAMON MENDOZA VAZQUEZ. 10.- IGNACIO CHAVEZ MUÑOZ. 11.- FRANCISCO ---- MEDINA QUEZADA. 12.- JESUS URIAS RODRIGUEZ. 13.- EMILIO HERNANDEZ GONZALEZ. 14.- JOSE J. CORTEZ GONZALEZ. 15.- SILVESTRE TORRES SANTAROSA. 16.- DONACIANO ACOSTA RIVERA. 17.- JORGE E. PERAZA CASTRO. 18.- MIGUEL RAMOS VAZQUEZ. 19.- JESUS LEYVA AGUIRRE. 20.- EPITACIO COTA GASTELUM. 21.- EMILIO ZAMORA RUELAS. 22.- LEOCADIA - ALMEIDA VDA. DE V.. 23.- JOSE FCO. CAZAREZ VALDEZ. 24.- JESUS M. ROSAS ORANTES Y 25.- JUAN J. CORRALES SANDOVAL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01518410. 2.- 01518416. 3.- 01518431. 4.- 01518437. -- 5.- 01518439. 6.- 01518440. 7.- 01518450. 8.- 01518454. 9.- 01518464. 10.- ----- 01518466. 11.- 01518473. 12.- 01518482. 13.- 01518490. 14.- 01518498. 15.- ----- 01518500. 16.- 01518508. 17.- 01518509. 18.- 01518527. 19.- 02235707. 20.- ----- 02235712. 21.- 02235720. 22.- 02235725. 23.- 02235727. 24.- 02235731 Y 25.- ---- 02235733.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO INSURGENTES - DE PUEBLO YAQUI. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- - MARIO LEYVA LEYVA. 2.- CATALINA LEON MARTINEZ. 3.- MAGDALENA RUELAS ARMENTA. 4.- MA. ISABEL VERDUZCO ALMEIDA. 5.- ELENA ROSAS HERNANDEZ. 6.- JOSE LUIS CAZAREZ -- ROSAS. 7.- PETRA COTA VILLEGAS. 8.- MARCO ANTONIO MURILLO HDEZ.. 9.- JOSE ------ TRINIDAD MORALES. 10.- LOURDES FIGUEROA HERNANDEZ. 11.- RAQUEL R. RODRIGUEZ ---- ROSAS. 12.- DOLORES ESQUER COHEN. 13.- ROBERTO LARA ESPINOZA. 14.- RODOLFO PEREZ RODRIGUEZ. 15.- RAMONA FELIX LEYVA. 16.- RAFAEL MENDOZA FELIX. 17.- ROSARIO ---- HERMOSILLO PIÑA. 18.- GILBERTO VALDIVIA MERINO. 19.- MA. JESUS URIAS LASTRA. --- 20.- JOSEFINA HERNANDEZ ORDUÑO. 21.- RUBEN CORTEZ VARGAS. 22.- BLANCA I. JIMENEZ PORTILLO. 23.- JUAN ACOSTA NAJAR. 24.- FELICIANA CASTRO BUELNA. 25.- MELECIO ---

Publicación electrónica oficial sin validez

RAMOS ALVARADO. 26.- LUIS OZUNA REYES. 27.- PABLO ACUÑA CARRILLO. 28.- MARCELO - CASTRO VALENZUELA. 29.- RAMON FRANCO MOLINA Y 30.- CUAUHTEMOC MARTINEZ --------- ESPINOZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -- - DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ---- DENOMINADO INSURGENTES DE PUEBLO YAQUI. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE - SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL COB. FED.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES. — ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

E291 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS. — J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-(1.5)-713-1440 bis, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del ejido del poblado denomiando "SEVERIANO TALAMANTES", Municipio de BACUM, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 13061, de fecha 8 de Agosto de 1984, turnó a esta Comisión AgrariaMixta el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 30 de marzo de 1984, demostrándose que se efectuaron conforme a Derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, tomando en cuenta el Acuerdo aprobado por este Tribunal Agrario de fecha 17 de Febrero de 1987, en el que se deja sin efecto todo lo actuado por este Tribunal Agrario, incluyendo el auto de inicio en el expediente número 2.2-(1.5)-713-1440, relativo a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al inicio se cita, unicamente en lo que respecta al caso de FRANCISCO ZAZUETA REYES, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en el Toca de Revisión número 311/85; y que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de Privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por auto de fecha 27 de mayo de 1987, radicó el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales.

TERCERO: La Asamblea General de Ejidatarios solicita la Privación de los Derechos Agrarios del Sr. FRANCISCO ZAZUETA REYES, por haber abandonado los trabajos colectivos por más de dos años consecutivos, incurriendo así en la causal prevista por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitando así mismo, se declare dicho derecho como vacante, reservándose el derecho de adjudicarlo posteriormente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 13 de Julio de 1987, con la comparecencia de los CC. ALEJANDRO RIVAS REYES y ANTONIO JOCOBI VERDUGO, Prediente y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, asi como los CC. LINO BUITIMEA YOCUPICIO y MELECIO JITAMEA BUITIMEA, Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, sin la comparecencia del ejidatario Presunto Privado de sus Derechos Agrarios, no obstante de que fue debidamente notificado en el tiempo y formaque para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendo comparecido la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA, por derecho propio, y en representación de sus menores hijos YESICA, YURIDIA, RAMON FRANCISCO y GIOVANI, los cuatro de apellido ZAZUETA VIZCARRA, para reclamar los Derechos Agrarios que pertenecieran a su extinto esposo Sr. FRANCISCO ZAZUETA REYES.

En uso de la voz los integrantes de las Autoridades Ejidales comparecientes, manifestaron que consideraban que la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA, no tenía ningún problema para gozar y disfrutar del derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario FRANCISCO ZAZUETA REYES, pero que con lo que no estaban conformes es con la demanda civil interpuesta por la Señora antes mencionada en contra del ejido, en la cuál solicita cinco millones de pesos, por concepto del fallecimiento del extinto ejidatario, cuando la realidad es que su muerte, se debió a-

Publicación electrónica sin valor oficial

un accidente fuera del ejido, y por labores que no correspondían - al ejido, así mismo solicitaron, que para la conformidad de los -- miembros del ejido, la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE -- ZAZUETA, levante la demanda civil a que se hizo mención.

Solicitó el uso de la voz la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA para manifestar que estaba de acuerdo en levantar la demanda interpuesta contra el ejido en mención, - y que al momento de tener el desistimiento en sus manos, lo presentará a las Autoridades Internas del ejido, con la finalidad de evitar futuras fricciones entre ella y los demás componentes del nú--- cleo ejidal; por último solicitó a las Autoridades del ejido, se le entregara casa-habitación para ella y sus menores hijos, así como - la adjudicación del Derecho Agrario que perteneciera a su extinto - esposo; habiendo manifestado los integrantes de las Autoridades del ejido su conformidad con las anteriores peticiones.

Por lo anteriormente expuesto y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es competencia de esta Comisión Agra-- ria Mixta conocer del presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos- aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de- que se trata, para ejercitar la acción de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales, se fundamenta en lo estableci do por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la - voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está- plasmada en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29,31, 32,34, y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO: Las Notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y- 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: Respecto al caso del Sr. FRANCISCO ZA-- ZUETA REYES, con número de Censo Básico 68, el cuál fue privado de- sus Derechos Agrarios mediante la Resolución Definitiva sobre Pri-- vación y Reconocimiento de Derechos Agrarios emitida por la Comi--- sión Agraria Mixta en fecha 10 de Octubre de 1984, la cuál fue pu-- blicada en el Boletín Oficial el día 15 de Noviembre de 1984, que-- dándo sus Derechos Agrarios con el carácter de vacantes; pero es el caso, que la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA, es-- posa del extinto ejidatario según su decir, interpuso Juicio de Amparo, instaurado bajo el número 29/85, ante el Juzgado de Distrito- en materia agraria, sobreseyéndose éste en fecha 20 de Junio de --- 1985, en virtud de que los actos reclamados carecían de definitividad, ya que no se habían agotado el recurso de inconformidad previsto en el Artículo 432 de la Ley Agraria en vigor; posteriormente, - con fecha 20 de Septiembre de 1985, se interpuso recurso de Revi--- sión ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, el cuál quedó- registrado bajo el toca número 311/85, mismo que fue resuelto en -- fecha 12 de Noviembre de 1986, concediendo amparo y protección de - la Justicia Federal a la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE - ZAZUETA, para efectos de que la Comisión Agraria Mixta repusiera el procedimiento de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en lo referente al caso del Sr. FRANCISCO ZAZUETA REYES, a fin de que- se citara a la quejosa y se le oyera en la defensa de sus intereses, por lo que esta Comisión Agraria Mixtadictó un acuerdo en fecha 17- de Febrero de 1987, por medio del cuál se dejaba sin efecto todo lo actuado por este Tribunal Agrario incluyendo el auto de inicio en - el expediente 2.2-(1.5)-713-1440, relativo a los trabajos de Inves-

Publicación electrónica sin validez oficial

tigación General de Usufrcto Parcelario practicados en el poblado - que nos ocupa, unicamente en lo que respecta al caso de FRANCISCO - ZAZUETA REYES, por lo que en acatamiento a lo anterior, se ordenó - se notificara a las partes para la celebración de una Audiencia de- Pruebas y Alegatos, la cuál tuvo verificativo el día 13 de Julio de 1987, con la comparecencia del Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal, la del Presidente y Tesorero del Consejo de Vigilancia,- así como la de la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA, por derecho propio y en representación de sus menores hijos YESICA, YURIDIA, RAMON FRANCISCO y GIOVANI, los cuatro de apellidos VIZCA-- RRA ZAZUETA, para reclamar los Derechos Agrarios que pertenecieran- al extinto ejidatario FRANCISCO ZAZUETA REYES, los cuales ofrecie-- ron los alegatos que se detallan en el Resultando Cuarto; y una vez analizados éstos, así como las pruebas aportadas por la Asamblea -- General de Ejidatarios, tomando en cuenta el Artículo 82 de la Ley- Federal de Reforma Agraria el cuál previene que "Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibilidad material o legal, los Derechos Agrarios se transmitirán de- acuerdo con el siguiente orden: a).- Al cónyuge que sobre viva; b).- A la persona con la que hubiera hecho vida marital y procreado hijos; c).- A uno de los hijos del ejidatario; d).- A la persona con la que hubiera hecho vida- marital durante los dos últimos año; y e).- A cualquiera- otra pesona de las que dependían economicamente de él";-- que no resulta perjudicado nungún tercero en virtud de -- que no se había pedido por parte de la Asamblea General - de Ejidatarios la Adjudicación de los Derechos Agrarios - en cuestión; que en nigún momento se le negó a la C. MA-- RIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA la categoría- de esposa del extinto ejidatario Sr. FRANCISCO ZAZUETA -- REYES; este Tribunal Agrario considera procedente tener - como ausente definitivo del ejido al Sr. FRANCISCO ZAZUETA REYES, lo anterior tomando en cuenta la solicitud de - la Asamblea en el sentido de privar de sus Derechos Agrarios a la persona anteriormente señalada, lo manifestado- en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, lo cual hace pre-- suponer que el Sr. FRANCISCO ZAZUETA REYES se encuentra - fallecido, la inspección ocular y la desavecindad por más de dos años consecutivos, y en consecuencia aplicarle la- fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; -- consecuentemente, es procedente reconocer Derechos Agra-- rios como adjudicatario a la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. DE ZAZUETA, ya que reúne los requisitos de los Artículos 82 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria;- por lo cual deberá expedírseleel Certificado de Derechos- Agrarios que le corresponden; caso tratado en el resultando tercero de la presente Resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los -- Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

Publicación sin validez electrónica oficial

PRIMERO: Respecto al caso del Sr. FRANCISCO ZAZUETA REYES, con número de Censo Básico 68, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerlo como ausente definitivo del ejido y en consecuencia aplicarle la fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; consecuentemente, reconózcanse derechos agrarios como adjudicataria a la C. MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA VDA. - DE ZAZUETA, ya que reúne los requisitos de los Artículos 82 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo -- cual expídasele el Certificado de Derechos Agrariosque - lo acredite como ejidatariodel poblado de que se trata.

SEGUNDO: Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales en el ejido del poblado denomiando --- "SEVERIANO TALAMANTES", Municipio de Bácum, del Estado - de Sonora, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa; gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción- y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, ejecútese y notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRESIDENTE: SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO. LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL: VOCAL DEL ESTADO:

E284 48 - I

ING. JUAN MANUEL LEON P. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

MJVT/LEVG'JRPA'ales.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-87/108 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO EL VERANITO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03488 DE FECHA 29 DE JULIO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VERANITO. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ------- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1987. DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION -------- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO.

Publicación electrónica sin validez oficial

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 23 DE ABRIL DE, 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A UN CAMPESINO QUE OCUPA UNA PARCELA DE LOS DECLARADOS VACANTES LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 11 DE -- DICIEMBRE DE 1984 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES -- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 1987; DE ---- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE :

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VERANITO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BALVANEDO DOMINGUEZ V.. 2.- ---- FRANCISCO ALCANTAR BORBON Y 3.- ROSA VALDEZ GARCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA - EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO. NUMERO: 1.- 01570691. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES ----- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VERANITO. MUNICIPIO DE -- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MA. ELENA DOMINGUEZ GARCIA. 2.- --- BALVANEDO FELIX BORBON. 3.- MARTIN DOMINGUEZ SIARUQUT Y 4.- ANTONIO GARCIA ----- SOTO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL --- VERANITO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

E294 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/4 ------ RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO MESA DE TRES RIOS. MUNICIPIO DE NACORI CHICO. DEL ESTADO DE - SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07139 DE FECHA 10 DE ------- NOVIEMBRE DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE TRES RIOS. MUNICIPIO DE NACORI CHICO. EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 - DE OCTUBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---------- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA ------ SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ---- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ------ SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS -- QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 1970. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE ---- 1970. A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTACC ACTA DE CESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MECIANTE CEDULA NCTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA ASI COMO EL C. FRANCISCO FIMBRES AGUAYO EN REPRESENTACION DE SU ESPOSA LA SEÑORA GRACIELA MARTINEZ CALDERON. NO ASI LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ------ JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADC ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONCCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDC CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERC.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHCS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -------

Publicación electrónica sin validez oficial

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS SIGUIENTES: CARTA PODER CERTIFICADA. OTORGADA POR LA C. GRACIELA MARTINEZ DE --- FIMBRES A SU ESPOSO EL SEÑOR FRANCISCO FIMBRES AGUAYO. RECIBOS DE CUOTAS DEL --- EJIDO DE UN PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 1981 A 1987 CONSTANCIAS DE ASISTENCIA -- MEDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL - ESTADO DE SONORA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL ----- SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985 - DEL HOSPITAL CLINICA DEL PARQUE DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1985 Y DEL HOSPITAL --- GENERAL DONDE SE PRESENTO A CONSULTA LOS DIAS 9 Y 29 DE OCTUBRE DE 1981 ASI COMO UN OFICIO DONDE SE LE CONCEDE A LA PRESUNTA PRIVADA ANTES MENCIONADA UN PERMISO PARA QUE ESTE FUERA DEL EJIDO POR EL CICLO ESCOLAR 1984/1985 ESTO EN ---------- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1984. EN RELACION AL CASO DE LA C. GRACIELA MARTINEZ DE FIMBRES CON -- CERTIFICADO NUM. 20c5125 EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS -- ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLO EN SUS DERECHOS AGRARIOS TODA VEZ QUE PUDO DESVIRTUAR LA CAUSAL DE PRIVACION SOLICITADA EN SU -- CONTRA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS YA QUE LA DOCUMENTACION QUE APORTO EN SU DEFENSA PUDO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE QUE LE FUE AUTORIZADO POR LAS ----- AUTORIDADES DEL EJIDO UN PERMISO PARA PERMANECER FUERA DEL EJIDO POR EL CICLO -- ESCOLAR 1984/1985 POR TENER LA NECESIDAD DE DARLE ESTUDIO A SUS HIJOS ASI COMO - LAS CONSTANCIAS DE ASISTENCIA MEDICA DE FECHAS 28 DE AGOSTO Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985 RESPECTIVAMENTE; AHORA BIEN. LA SOLICITUD DE PRIVACION FORMULADA POR LA --- ASAMBLEA ES DEL 26 DE OCTUBRE DE 1986. POR LO CUAL NOSE ESTA INCURRIENDO EN LA - CAUSAL DE PRIVACION CONTENIDA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEBIDO A QUE EXISTIA DICHO PERMISO. POR LO QUE RESPECTA ALOS CC. FERNANDO FUENTES ENRIQUEZ Y RIGOBERTO CAPERON TELLEZPROPUESTOS COMO NUEVOS ----- ADJUDICATARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. ESTA ----- COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLES DERECHOS AGRARIOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS EN LOS DERECHOS QUE QUEDARON Y NO FUERON DECLARADOS ------ VACANTES EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 1970 DEBIDO A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA DEPURACION CENSAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 1968; Y QUE - SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE -------- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1986; DE -- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE TRES RIOS, MUNICIPIO DE NACORI CHICO, DEL - ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS - DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CIRILO PEREZ PEÑA, 2.- JOSE VALENCIA MADRID, 3.- RUSENDO FIMBRES AGUAYO, 4.- J. DE LA CRUZ GARCIA F., - 5.- ANTONIO GARCIA VALENZUELA, 6.- ANDRES PEREZ GARCIA, 7.- MANUEL RUIZ ------- MARTINEZ, 8.- ANTONIO VALDEZ CAMPOS, 9.- GUADALUPE YAÑEZ MURRIETA, 10.- LORENZA MORENO, 11.- AURELIA AGUAYO VDA. DE F., 12.- ANA MATA VDA. DE GARCIA, 13.- ----- RAFAEL GARROBO ROBLES, 14.- ANTONIO QUINTANA GARCIA Y 15.- PATRICIO CABRERA ---- AGUAYO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01703697, 2.- 01703706, 3.- 01703725, 4.- 01703740, 5.- 01703745, 6.- 01703756, 7.- 01703761, 8.- 01703769, 9.- 01703774, 10.- 02685124, 11.- 02685137, 12.- --- 02685138, 13.- 02685140 Y 14.- 02685147.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE TRES RIOS, MUNICIPIO DE NACORI CHICO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- OSCAR FUENTES RAMIREZ, 2.- MANUEL A. MARTINEZ FUENTES, 3.- JUAN FUENTES VASQUEZ, 4.- BALTAZAR SANDOVAL ---- QUINTANA, 5.- NOE VASQUEZ VALENCIA, 6.- JESUS FELIX SIERRAS, 7.- LUCIA GARCIA -- VDA. DE V., 8.- MARIA GARCIA VDA. DE FIMBRES, 9.- CARMELA FUENTES VDA. DE G., -- 10.- ROSA CARDENAS BABA VDA. DE G, 11.- MA. DEL C. TARAZON VDA. DE Y, 12.- JOSE LUIS FIMBRES ACUAYO, 13.- HECTOR GARCIA AGUAYO, 14.- BERNARDO FUENTES RUIZ Y --- 15.- MARIA GPE. GARCIA MATA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS DECLARADOS VACANTES

Publicación electrónica sin validez oficial

POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 1970. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE 1970, Y VENIR EXPLOTANDOS ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL - EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE TRES RIOS. MUNICIPIO DE NACORI CHICO. DEL - ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- FERNANDO FUENTES ENRIQUEZ Y 2.- RIGOBERTO ----- CAPERON TELLEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA - DE TRES RIOS. MUNICIPIO DE NACORI CHICO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO - OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ------ ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ------- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E285 48 - I

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC.JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver el expediente número -- 2.2-87/5 relativo a la Privación, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denomiando "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO: Por Oficio número 7787, de fecha 11 de diciembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta - Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la- segunda convocatoria de fecha 23 de octubre de 1986 y el Acta- de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 5 de noviembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación del Juicio de Privación, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primero y tercero puntos resolutivos de esta Resolución, a los primeros, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más - de dos años consecutivos, y los segundos debido a su fallecimiento; y la propuesta de reconocer los derechos agrarios de - referencia a los campesinos que los han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, - esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró- procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de marzo de - 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio de Privación, - Reconocimiento y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada en que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos- infractores dela Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado -- ordenamiento agrario, habiéndose señlado el día 21 de mayo de- 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad- de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos-- privados se comisionó personal de esta Comisión Agraria Mixta, quien notifica personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se - encuentran presentes en el momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente,- se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 6 demayo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos- del expediente.

RESULTANDO CUARTO: El día y la hora señalados- para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la -- misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los integrantes del Comisariado Ejidal y el Presidente del- Consejo de Vigilancia, no así de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios- y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose dobidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con - lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio - de Privación, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resover el mismo, de acuerdo con lo señalado por los Artículos 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente ratificados los ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 5 de noviembre de 1986, - el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y - los que se desprenden del Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, - por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de derechos - agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado --- "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del -- ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- ANTONIO - CHACARA OZUNA, 2.- MARTIN LOPEZ CRUZ, 3.- FRANCISCO CRUZ ROMERO, 4.- ROGELIO ARNULFO CHENO LOPEZ, 5.- MANUEL ROMERO MIRANDA, 6.- ROSA VALENZUELA MORALES, 7.- RAMONA ROMERO MURILLO, 8.- SALVADOR TARAZON CORDOVA, 9.- ARCELIA GUTIERREZ MARTINEZ, 10.- MARTIN VALENZUELA ABECHUCO y 11.- ROSAURA SANCHEZ ARREOLA, en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 2942822, 2.- 2556942, 3.- 2556944, 4.- 2556958, - - - 5.- 2556962, 6.- 2556968, 7.- 2556970, 8.- 2556980, 9.- - - -- 2556984, 10.- 2556990 y 11.- 2556992. Se declararon estos once derechos agrarios como vacantes para que con posterioridad --- sean adjudicados a campesinos que reúnan los requisitos de capacidad agraria.

SEGUNDO: Por fallecimiento de los titulares:- 1.- JOSE FIGUEROA QUIJADA, 2.- PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO, 3.- - CLEMENTE LOPEZ VILLA, 4.- LIBRADO ORTEGA PACHECO, 5.- ZACARIAS VALDEZ, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 1.- 2942827, 2.- 2942828, 3.- 2942840, 4.- - - -- 2942846 y 5.- 2942857 en el Nuevo Centro de Población Ejidal- denomiando "CUAUHTEMOC, Municipio de Naco, del Estado de Sonora, así mismo se reconocen Derechos Agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras ejidales por más de dosaños ininterrumpidos, siendo los CC. 1.-- MARIA JESUS AGUIRRE AGUERO, 2.- ISABEL GALLEGO CRUZ, 3.- MARIA CRUZ GALVEZ VDA. DE LOPEZ, 4.- MARIA JESUS VALENZUELA ROMERO y 5.- BELEM VILLALOBOS CONTRERAS, consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO: Publíquese esta Resolución relativa a la Privación, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "CUAUHTEMOC", Municipio de Naco, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Hermosillo, Sonora a los 27 días del mes de mayo de 1987.

POR LA COMISION AGRARIA MIXTA:

PRESIDENTE: SECRETARIO:

LIC. ARMANDO B. RICO PRECIADO. LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL: VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

E286 48-I

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

MJVT'LEVG'ales.

Publicación electrónica oficial sin validez

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/96 ----- RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE - ABRIL, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02644 DE FECHA 16 DE JUNIO - DE 1967, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE ABRIL, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE --- ABRIL DE 1967 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE -- DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE ---- REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE - DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR SE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS AL CAMPESINO QUE HA ---- VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS A OS ----- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1967 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMERE DE 1987 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ------- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 30 DE ABRIL DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y EL ACTA DE COMPARECENCIA COMPLEMENTARIA Y LAS APORTADAS POR EL C. EDUARDO CARRILLO GARCIA, CONSISTENTES EN COPIA CERTIFICADA POR LAS AUTORIDADES INTERNAS, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1987 MEDIANTE LA --- CUAL SOLICITA EL TITULAR JOSE CARRILLO RAMOS QUE SU SUCESOR SEA EDUARDO CARRILLO GARCIA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL EXTINTO JOSE CARRILLO RAMOS - EXTENDIDA EL 9 DE JUNIO DE 1987 COPIA AL CARBON DE LA CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA FECHADA EL 24 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO FIRMADA POR LAS AUTORIDADES ---- INTERNAS Y EJIDATARIOS, COPIA AL CARBON DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ------

Publicación electrónica sin validez oficial

TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DEL C: EDUARDO CARRILLO GARCIA DE LA MISMA FECHA QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 1331 RELATIVA AL --------- NACIMIENTO DEL COMPARECIENTE. DE CONFORMIDAD A LAS DOCUMENTALES ANTES DESCRITAS SE COMPRUEBA TANTO EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR JOSE CARRILLO RAMOS PARA QUIEN - LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO LA CONFIRMACION DE -- SUS DERECHOS AGRARIOS COMO LA DESIGNACION DE SU SUCESOR EDUARDO CARRILLO GARCIA QUIEN ACREDITO LA DEPENDENCIA ECONOMICA POR LO QUE ESTE TRIBUNAL AGRARIO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 80 Y 200 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE CONSIDERA - PROCEDENTE DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO A JOSE CARRILLO RAMOS Y CANCELAR SU --- CERTIFICADO NUMERO 2943139 Y RECONOCER DERECHOS AGRARIOS AL C. EDUARDO CARRILLO GARCIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ----- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 1987; DE ---- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE ABRIL. MUNICIPIO DE ----- NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EVARISTO - GOMEZ CARRILLO. 2.- JOSE ALVARO CECEÑA. 3.- ANDRES DURAN MELENDREZ. 4.- RAMON -- VEGA VEGA. 5.- SALVADOR PINEDA SALAZAR. 6.- LORETO BAEZ VEGA. 7.- PATROCINIO --- RODRIGUEZ B. Y 8.- CENAID CECEÑA SARMIENTO. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL ------ CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO. --- NUMERO: 1.- 0.943147. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES ----- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE -- ABRIL. MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. AL C.: 1.- LEONOR GERARDO --- VDA. DE GOMEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. - RESPECTO DE LOS 7 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE

Publicación electrónica sin validez oficial

LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ---- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE - CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR: 1.- JOSE CARRILLO - RAMOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE ABRIL. ----- MUNICIPIO DE NAVOJOA. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS - AGRARIOS AL CAMPESINO QUE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL -- EJIDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO EL C.: 1.- EDUARDO CARRILLO -- GARCIA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE LE ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION. RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO - CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE ABRIL. MUNICIPIO DE NAVOJOA. -- DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E290 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-87/46------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO MOLINO DE CAMOU, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE ----- SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02579 DE FECHA 11 DE JUNIO - DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOLINO DE CAMOU, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 1987 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, -- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR SE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y - SE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 28 DE JULIO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL PRESIDENTE DEL ---- CONSEJO DE VIGILANCIA. ASI COMO CON LA ASISTENCIA DEL C. SANTOS VILLA VERDUGO. - NO ASI LA DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA -------- RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. -- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA --- AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO ------- SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ---- CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS - FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 - AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --

Publicación electrónica sin validez oficial

EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 16 DE MAYO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS --------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN - RELACION AL C. SANTOS VILLA VERDUGO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA ----- IMPROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS TODA VEZ QUE SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE INSPECCION OCULAR QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTUANDO SU ------ PARCELA, EN CONSECUENCIA, ES PROCEDENTE CONFIRMARLO EN SUS DERECHOS AGRARIOS --- SIENDO POR LO TANTO IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS COMO NUEVO -------- ADJUDICATARIO AL C. FRANCISCO CRUZ FLORES QUIEN ERA PROPUESTO EN EL DERECHO DEL TITULAR AHORA CONFIRMADO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, - POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOLINO DE CAMOU, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ----- ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- COTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CARRILLO VIDAL JESUS Y 2.- BERNARDINO LUNA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, -- NUMEROS: 1.- 00639821 Y 2.- 01857645.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOLINO DE CAMOU, MUNICIPIO - DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JOSE VARELA MORONES Y 2.- -- MA. ELISA VERDUGO VDA. DE L., CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR: 1.- NAVARRO TANORI MANUEL. SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1.- 00639854. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOLINO DE CAMOU. MUNICIPIO DE HERMOSILLO. DEL -- ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO EL C.: 1.- ---- CARMEN CARRILLO VDA. DE N..;CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE ------ CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO MOLINO DE CAMOU. MUNICIPIO DE HERMOSILLO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E287 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL COB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-87/10 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO PANTANITO Y GALERA. MUNICIPIO DE SANTA ANA. DEL ESTADO DE --- SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00249 DE FECHA 22 DE ENERO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PANTANITO Y GALERA. MUNICIPIO DE SANTA ANA. EN ESTA ENTIDAD --------- FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE - DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO. POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR SE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU

Publicación electrónica sin validez oficial

DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 17 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -------- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA --- AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ------- SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ---- CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS - FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 - AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 --- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ------ EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS ----- INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE PONEN A DISPOSICION DEL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD A FIN - DE QUE SE INVESTIGUE LA SITUACION QUE GUARDA ISMAEL CAUDILLO AGUAYO PROPUESTO -- COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON AL TITULAR - AHORA PRIVADO ANTONIO ALVAREZ CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUM. ----- 620304 Y LOS SUCESORES QUE SE HAYAN RELACIONADOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL 1.- RUBEN ESTRELLA 2.- CRUZ MOLINA 3.- RUBEN ESTRELLA 4.- SOFIA ESTRELLA Y 5.- - IGNACIO ESTRELLA O LOS QUE SE RELACIONAN EN LAS CEDULAS NOTIFICATARIAS DE FECHA 17 DE JULIO DE 1987 QUE SON: JESUS MURRIETA E ISIDORO AMESQUITA; Y QUE SE ------ SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS - DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -

Publicación electrónica sin validez oficial

MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PANTANITO Y GALERA. MUNICIPIO DE SANTA ANA. DEL --- ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO ALVAREZ. 2.- -- CARMELO MEDRANO. 3.- RAMON IVAN HURTADO LOPEZ. 4.- TEODORO LIZARRAGA. 5.- ------ RAFAELA CORRALES DE MORALES. 6.- RODRIGO VELAZQUEZ CAUDILLO. 7.- JESUS GARCIA -- MORENO. 8.- RAMON CAUDILLO LEYVA. 9.- IGNACIO MORENO GARCIA. 10.- ALEJO GONZALEZ ERACEDA. 11.- RUBEN BARRAGAN DUJAQUEZ. 12.- GILBERTO AGUAYO MURRIETA. 13.- ----- MARTIN HURTADO BARRAGAN. 14.- VICTOR M. OROZCO CASTAÑO. 15.- ALEJANDRO OLGUIN -- DUARTE. 16.- SERGIO ARMANDO AGUAYO. 17.- MARIO MURRIETA BARRACAN. 18.- HILARIO - ESTRELLA GONZALEZ. 19.- J. JESUS VELAZQUEZ AGUAYO. 20.- J. BENEDICTO MURRIETA B. Y 21.- ENRIQUETA GARCIA CASTILLO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --- SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00820304. 2.- 00820332. 3.- 00820346 Y 4.- 01125299. - EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES -------- EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PANTANITO Y GALERA. -------- MUNICIPIO DE SANTA ANA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- RUFINA VDA. DE ---- MEDRANO. 2.- INES VDA. DE LIZARRAGA Y 3.- CECILIA LOPEZ O.. CONSECUENTEMENTE. -- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR: 1.- J. RAMON ------ CASTILLO GARCIA. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PANTANITO Y GALERA. -------- MUNICIPIO DE SANTA ANA. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. SIENDO EL C.: 1.- EDUWIGES ORTIZ VDA. DE C.. CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE --- COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

Publicación electrónica sin validez oficial

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ------
DENOMINADO PANTANITO Y GALERA. MUNICIPIO DE SANTA ANA. DEL ESTADO DE SONORA. EN
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO --
AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A
LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E288 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica oficial sin validez

Y

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(87)73 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO ----- CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON TAPIA. MUNICIPIO DE ------- HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01486 DE FECHA 31 DE MARZO - DE 1987. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON TAPIA. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1987. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO. POR FALLECIMIENTO DE LOS -------- TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE - DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. OR ENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO --------

Publicación electrónica sin validez oficial

ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA DEL PRESIDENTE DEL ---- CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA --- AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ------- SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ---- CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS - FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 -

Publicación electrónica sin validez oficial

AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 18 DE FEBRERO DE 1987. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------ COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 1o DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON TAPIA. MUNICIPIO DE - HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUSTIN VASQUEZ PUQUI. 2.- DONACIANO VALENZUELA C.. 3.- MANUEL EVERARDO PORTELA S.. 4.- MA. DEL ROSARIO VDA. DE V.. 5.- RAMON RAMIREZ CORONADO. 6.- MANUEL PORTELA -----

Publicación electrónica sin validez oficial

HERNANDEZ. 7.- MIGUEL ANGEL ARENAS LOPEZ. 8.- JOSE RAMON HERNANDEZ SALAZAR. 9.- RAMON OSORIO VELASQUEZ. 10.- AGUSTIN ARENAS GALAVIZ. 11.- FCO. JAVIER HERNANDEZ FIERRO. 12.- MANUEL MORENO RASCON Y 13.- ERNESTO RAMIREZ GALLEGOS. EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 02556871. 2.- 02556872. 3.- 02556875. 4.- 02556877. 5.- 02556889. 6.- 02556892. 7.- 02556894. 8.- 02556896. 9.- 02556899. 10.- 02556900. 11.- 02556903. 12.- --- 02556905 Y 13.- 02556912.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO ------ OBREGON TAPIA. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- --- HECTOR JAVIER LOPEZ CRUZ. 2.- MARTIN LUGO GALAVIZ. 3.- NICOLAS GALAVIZ LUGO. 4.- OCTAVIO AGUILAR GALVEZ. 5.- RAFAEL GALVEZ RODRIGUEZ. 6.- JOSE MANUEL AGUILAR --- CAMACHO. 7.- MARIO ANGUAMEA ESPINOZA. 8.- ROSARIO GASPAR RIVERA. 9.- JESUS ----- MOLINA ROJAS. 10.- JOSE LUGO GALAVIZ. 11.- JOSE CRUZ VALENZUELA RGUEZ.. 12.- --- RAMON LORENZO LOPEZ C. Y 13.- JOSE LUIS ZAZUETA SAINZ. CONSECUENTEMENTE. ------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- SUSANA --- LUGO VDA. DE SILVA. 2.- CIRIO BERNAL GARCIA. 3.- SIMON LOPEZ ROMAN Y 4.- RAMON - CERVANTES CERVANTES. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 02556856. 2.- 02556859. 3.- 02942634 Y 4.- 02942636. EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON TAPIA. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL - ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS -------- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. -- SIENDO LOS CC.: 1.- MATILDE ORTIZ VDA. DE LOPEZ. 2.- LUZ ESQUER VDA. DE -------- CERVANTES. 3.- GUADALUPE SILVA LUGO Y 4.- SANTIAGA GALAVIZ VDA. DE B.. --------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE ---------- POBLACION EJIDAL DENOMINADO ALVARO OBREGON TAPIA. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL - ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ------- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

E292 48 I

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	$40,000.00
5. Por suscripcion dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7 Por suscripcion, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del día	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A). Por la primera hoja	$200.00
B). Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10. Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPARADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial